



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERIA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION, MEDIANTE CONCURSO, DEL CONTRATO DE EXPLOTACION PATRIMONIAL, DEL INMUEBLE DENOMINADO "*RESIDENCIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL*", SITUADO EN POZUELO DE ALARCÓN (MADRID), PARA SU EXPLOTACION COMO ESTABLECIMIENTO HOTELERO Y DE RESTAURACIÓN





## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. Objeto del contrato.

El contrato objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP), es la explotación del inmueble denominado “Residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social”, sito en Pozuelo de Alarcón (Madrid) Paseo de Casa de Campo S/N, para su explotación como establecimiento hotelero y de restauración, conforme a las especificaciones del presente Pliego.

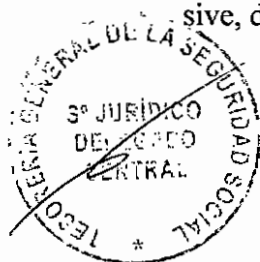
El contrato tiene como objeto la gestión integral del hotel del Centro de Formación de la Seguridad Social en Madrid, el servicio de restauración y otros servicios necesarios del módulo Hotel y del módulo Deportivo que incorpora las siguientes zonas:

- ✓ Módulo Hotel:
  - Hotel.- zona residencial compuesta por 103 habitaciones dobles con baño, 21 habitaciones individuales con baño (3 adaptadas para personas con discapacidad física) y 27 habitaciones dobles tipo “suite”.
  - Zona Servicios.- compuesta de cocina industrial con todos sus recintos (zonas de preparación y elaboración, cámaras de frío, zona de carga y descarga y almacenaje, zona de lavado, vestuarios...), cafetería para 112 personas, restaurante y auto-servicio para 195 personas.
  
- ✓ Módulo Deportivo:
  - Piscina cubierta y vestuarios
  - Gimnasio

Dado que la Residencia está ubicada en un complejo destinado a la formación la explotación de la misma se restringe a los siguientes supuestos:

1º Alojamiento y manutención de empleados de las Administraciones Públicas que realicen jornadas de trabajo o cursos de formación

2º Alojamiento y manutención de empleados públicos cuyas unidades dependan de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y familiares de estos, hasta segundo grado inclusive, durante los fines de semana





3º Alojamiento y manutención de personal perteneciente a empresas, instituciones sin ánimo de lucro y cualquier otro tipo de organización previa autorización de la TGSS.

La Residencia del Centro no estará abierta como establecimiento hotelero al público en general sino que restringe a lo establecido en los apartados anteriores.

Durante el plazo habilitado para la presentación de ofertas se podrá visitar la Residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social, previa concertación de cita en los Servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), C/ Astros 5 y 7. CP 28007 Madrid, teléfono 91-5038055/8185, donde además se atenderán las dudas y consultas de los interesados.

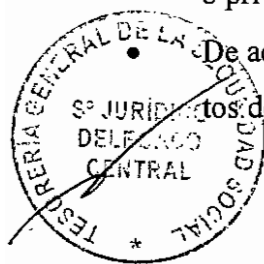
Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio efectuadas en la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato quedarán en poder de la TGSS junto al resto de las instalaciones y equipamientos una vez finalizado el periodo de explotación.

## 1.2. Régimen jurídico.

El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en todo lo no previsto expresamente en los mismos, se regirá por las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
  - Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social
- En lo no previsto en las anteriores normas regirá con carácter supletorio:
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
  - Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
  - Será igualmente de aplicación cualquier otra norma jurídica de Derecho Administrativo o privado cualquiera que sea su rango que sea aplicable al presente contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviem-





bre, los principios de dicha Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### 1.3 Órgano de Contratación

Órgano de contratación: Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Postal: c/ Astros, 5-7. 28007 – Madrid.

El contrato es accesible desde la siguiente dirección de Internet [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

### 1.4 Responsable del contrato

La empresa contratada deberá nombrar a una persona responsable del Contrato ante la TGSS. Esa persona será el único interlocutor válido con la TGSS.

Este interlocutor, como responsable del Contrato, deberá conocer los términos del mismo para aclarar cualquier duda que se plantee en la ejecución del servicio y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

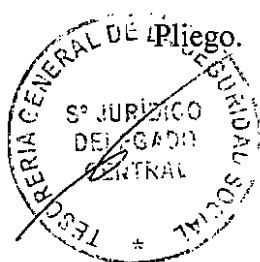
### 1.5. Gastos por cuenta del adjudicatario

Corresponderá al adjudicatario el abono de los siguientes gastos, sin que en ningún caso pueda figurar la propiedad del inmueble como responsable subsidiario del abono de los mismos:

- a) Los de publicidad de la licitación en Boletines Oficiales, hasta un límite máximo de 2.000 euros.
- b) La formalización pública del contrato, si así fuera solicitado por el adjudicatario.
- c) Los gastos necesarios para el funcionamiento del servicio salvo los expresamente mencionados en los Pliegos que rigen el presente concurso
- d) Cualquier otro que se derive del presente Pliego.

### 1.6. Capacidad

Podrán presentar proposiciones y ser licitadores, las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente



Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en el concurso, serán de exclusiva cuenta y cargo de los concursantes, con completa indemnidad para la TGSS.

### 1.7. Duración del contrato de explotación

El contrato tendrá un plazo de duración máximo de 54 meses incluida la prórroga, (artículo 106 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

La duración del contrato tendrá los siguientes periodos de vigencia:

1.- Un periodo inicial de 36 meses. La voluntad de rescindir el contrato en este periodo se comunicará, por la parte interesada, con una antelación mínima de 6 meses al vencimiento.

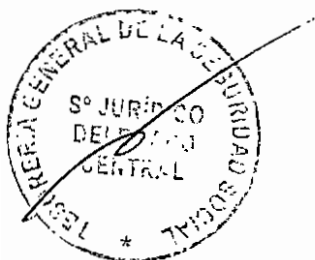
2.- Como mínimo 6 meses antes de finalizar el periodo inicial de 36 meses, y a petición del adjudicatario podrá prorrogarse el contrato por un segundo periodo de 18 meses, a no ser que antes de concluir éste se produzca alguna de las causas de rescisión previstas en este Pliego.

Al finalizar el contrato en cada uno de los periodos correspondientes se procederá a una revisión completa del edificio e instalaciones, así como a actualizar el inventario de mobiliario y enseres que figura en el Anexo III. El adjudicatario deberá reponer a su costa todos los elementos desaparecidos o deteriorados por el mal uso.

## 2. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 2.1. Sistema de elección y publicidad

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante concurso público de conformidad con lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.





Se procederá a publicar en el BOE un anuncio de licitación con el contenido previsto en el artículo 84 del Reglamento de la LPAP.

## 2.2. Mesa de Licitación

Se constituirá una Mesa de Contratación Patrimonial integrada por los siguientes miembros de la TGSS.

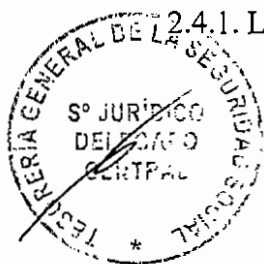
- Presidente: Subdirector General de Gestión de Patrimonio y Contratación o persona en que este expresamente delegue dentro de su Subdirección
- Vocal: Interventor Delegado Central. o persona en que este expresamente delegue dentro de la Intervención Delegada Central
- Vocal: Letrado Jefe de Servicio Jurídico Delegado Central o persona en que este expresamente delegue dentro del Servicio Jurídico Delegado Central
- Vocal: Secretario General o persona en que este expresamente delegue dentro de su Subdirección
- Secretario: funcionario adscrito a la Subdirección General de Gestión de Patrimonio y Contratación

## 2.3. Fianza.

La fianza se constituirá por el licitador que resulte adjudicatario antes de la firma del correspondiente contrato, y su importe equivaldrá al 5% del importe del canon a pagar por el adjudicatario. Con esta fianza se responderá de la pérdidas, deterioros o daños en general de los bienes objeto de la explotación, así como del cumplimiento de las obligaciones del contrato. La fianza se constituirá bien mediante depósito en efectivo o aval bancario en ambos casos depositado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales presentándose posteriormente ante el Órgano de Contratación

## 2.4. Presentación de proposiciones.

### 2.4.1. Lugar y plazo de presentación.





Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se entregarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación hasta las catorce (14) horas del día señalado en el mismo.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día a la TGSS, por fax a la dirección y/o número que se indique en el anuncio de licitación, la remisión de la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por la TGSS con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, no será admitida, en ningún caso, la documentación que no se recibiera en las dependencias u oficinas indicadas en el anuncio de licitación transcurridos 10 días naturales desde la finalización del plazo fijado para la admisión de propuestas.

#### 2.4.2. Requisitos de la documentación.

La presentación de las proposiciones presupone: la aceptación incondicional por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y del PPT, así como de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, y que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

El licitador deberá presentar la documentación solicitada con los requisitos de fe-haciencia exigidos en la normativa vigente.

En las ofertas no se aceptará ningún documento manuscrito ni aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la TGSS estime fundamental para la oferta.

El coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan al concurso será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.





Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

#### 2.4.3. Contenido de la proposición.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados (A y B) con la documentación que se especifica a continuación, indicando en cada uno de ellos, sobre A) o sobre B), título de la licitación a la que se concurre, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán ir firmados por el representante legal.

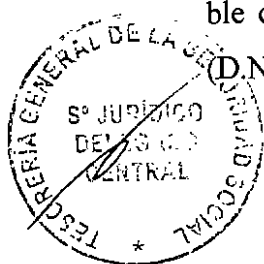
Los sobres incluirán la documentación que a continuación se indica:

- SOBRE (A) Documentación administrativa:

1. Capacidad de obrar. Si el licitador fuere persona jurídica, deberán presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quando el licitador fuere persona física acreditará su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), pasaporte, el documento que le sustituya reglamentariamente o copia compulsada de los mismos.

2. Poder suficiente a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable, y Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona apoderada o copia compulsada de los mismos.







3. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y técnica, en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en los apartados 2.4.4 y 2.4.5.

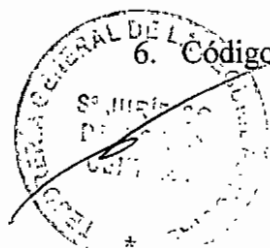
En el caso de que liciten conjuntamente en UTE varias personas físicas o jurídicas, se acumulará la solvencia de cada una de ellas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia del conjunto de los licitadores. Todo ello sin perjuicio de que el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otros empresarios siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

4. Declaración responsable presentada por el licitador, o por cada uno de los sujetos que concurren de manera conjunta, ajustada al modelo que se acompaña al presente Pliego como Anexo I, de los siguientes extremos:

- Declaración responsable que ni la Sociedad ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de incompatibilidad o de prohibición para celebrar el presente contrato de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- Declaración responsable que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de los administradores o representantes, forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado (B.O.E. de 11 de abril)
- Hallarse o no incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

5. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6. Código de Identificación Fiscal (CIF) del licitador.



7. Compromiso de UTE en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar empresa adjudicatarias. El citado documento debe estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunidades que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

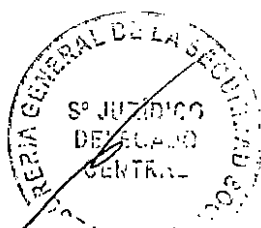
8. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre junto con una hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste su dirección completa, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.

- SOBRE (B) Proposición Económico-Técnica.

- 1) Proposición económica, conforme al modelo que figura como Anexo II. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá presentar ninguna proposición en UTE si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Mejoras inversión, conforme al modelo que figura como Anexo VIII, de conformidad con lo establecido en el punto 2.8 de este Pliego.

- 2) Proyecto de Explotación: Cada licitador deberá presentar un Proyecto de Explotación de la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto al efecto en el Anexo IV.



#### 2.4.4. Solvencia Económica.

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica mediante informe de alguna institución financiera debidamente inscrita en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, en el cual se ponga de manifiesto que el licitador o conjunto de licitadores gozan de una situación financiera suficientemente saneada para obtener, de acuerdo con las prácticas usuales en los mercados financieros, la financiación suficiente para hacer frente a inversiones de más de 90.000 euros.

#### 2.4.5. Solvencia Técnica

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia técnica conforme a los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

- Medios personales que se comprometen a aportar para la explotación del servicio de hostelería. En este sentido, el responsable de la explotación del establecimiento hotelero y de restauración deberá contar con experiencia en la gestión de negocios hoteleros, durante un periodo no inferior a 5 años. Se acreditará mediante currículum vitae de la persona que se proponga como responsable de la explotación, acompañado de un Organigrama del personal empleado y subcontratado indicando el número de personas empleadas en cada área y de los documentos que permitan comprobar la veracidad de los hechos expuestos en el mismo entre los que se encontrarán:

Certificados de calidad obtenidos por la empresa.

Relación de instalaciones y servicios prestados en los últimos 5 años por la empresa.

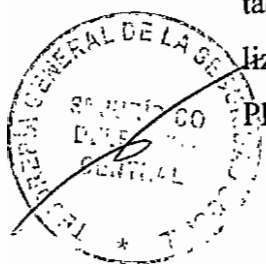
Media anual de comidas servidas en los últimos 5 años.

Media anual de habitaciones gestionadas en los últimos 5 años.

Balance y cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa de los últimos 5 ejercicios.

Plan de mantenimiento diseñado, diferenciando las actividades realizadas con medios propios y personal de la empresa de las actividades realizadas por empresas subcontratadas (y en caso de conocerse, indicar el nombre de la empresa o autónomo que lo realizará).

Plan y política de calidad de la empresa diseñada para la realización de cada servicio.





Plan de seguridad.

Identificación y explicación de servicios opcionales que serán ofrecidos.

Durante el proceso de adjudicación, la TGSS podrá solicitar a la empresa candidata cualquier documento, certificado, etc. que corrobore la información presentada.

### 2.5. Calificación de la documentación y propuesta de adjudicación.

1. En el día y hora señalados en el anuncio de licitación se reunirá la Mesa de Contratación Patrimonial en sesión privada, y procederá a la calificación de la documentación del sobre "A", presentada en tiempo y forma conforme a los requisitos establecido en el presente Pliego. Si la Mesa de Contratación observara la existencia de errores subsanables en la documentación presentada, lo notificará a los interesados para que lo subsane en un plazo no superior 5 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma mediante fax o correo electrónico, a través de los medios que los licitadores hayan indicado en su hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones. Si los defectos anteriores no fueran subsanados, la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se desechará sin más la proposición.
2. El acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación. En este momento la Mesa no podrá hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o los de corrección o de subsanación de defectos u omisiones. Seguidamente se procederá a la lectura de los licitadores admitidos, y a la apertura de los sobres "B", dando lectura de las ofertas económicas. De todo lo actuado se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del concurso y sus incidencias
3. A la vista de las proposiciones presentadas y, en su caso, de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación Patrimonial procederá a valorar las ofertas mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 2.8 del presente Pliego, y propondrá la adjudicación al licitador que presentara la oferta más ventajosa. Los vocales de la Mesa que disientan del acuerdo de la mayoría podrán for-



mular por escrito voto reservado contra dicho acuerdo, expresando necesariamente las razones en que apoyen su oposición al mismo.

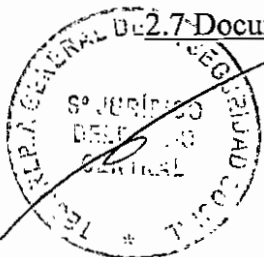
4. El acta de la sesión, las proposiciones presentadas y, en su caso, la propuesta, serán elevados al órgano de contratación para que resuelva sobre la adjudicación.
5. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### 2.6 Renuncia o desistimiento

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Si la renuncia o el desistimiento se producen antes de que se haya realizado la selección de la oferta más ventajosa esta Administración indemnizará a los licitadores cuyas proposiciones fuesen admisibles. En cambio si la renuncia o el desistimiento se producen después de la selección acabada de citar sólo se indemnizará al licitador que hubiere realizado la oferta más ventajosa. La indemnización solamente cubrirá los gastos en los que los licitadores debieron incurrir de forma necesaria para la presentación de su proposición, cuya existencia y cuantía deberán probar, y la indemnización no superará en ningún caso la cantidad del cinco por mil del canon fijo por cada uno de los licitadores admitidos.

#### 2.7 Documentación con carácter previo a la adjudicación.





Con carácter previo a la adjudicación por el Órgano de Contratación, el licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de contratación, deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de adjudicación, la garantía definitiva del 5% del importe del canon anual a pagar por el licitador que va a ser propuesto como adjudicatario.

En caso de que no se presentase la documentación en plazo la Mesa podrá optar por formular nueva propuesta o declarar desierto el procedimiento.

## 2.8. Adjudicación del contrato.

El Órgano de Contratación, una vez determinada por la Mesa la proposición más ventajosa y emitido el preceptivo informe del Servicio Jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento de la LPAP, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación expuestos en el presente Pliego.

Se evaluarán las ofertas presentadas en base a los siguientes criterios:

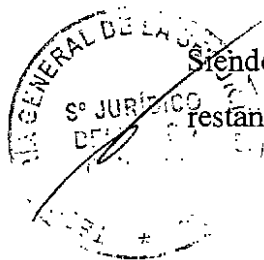
### CRITERIOS:

Precio Canon: hasta un máximo de 80 puntos.

Otorgándose 80 puntos al mayor importe ofertado que exceda del establecido como canon fijo anual (12.000€) excluido el IVA y al resto de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{PN}{PM} \times 80$$

Siendo PM la oferta con mayor incremento respecto del canon inicial y PN cada una de las restantes.



Mejoras Inversión: Hasta un máximo de 20 puntos:

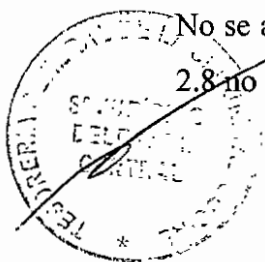
- a) Programa de Gestión Hotelera y Hardware necesario para el Hotel: 4 puntos si se oferta, y 0 puntos si no se oferta.
  
- b) Suministro de aparatos para el funcionamiento del gimnasio, conforme a lo que determine la Tesorería General de la Seguridad Social, con un límite de inversión total de 5.400 euros, IVA incluido. La dotación prevista es de: 2 cintas de correr motorizadas; 2 bicicletas elípticas; 3 bicicletas estáticas; 1 máquina de extensiones de piernas; 2 bancos regulables de abdominales; 1 mancuernero con 10 pares de mancuernas progresivas de 1 a 10 kilos; 3 colchonetas. No obstante, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá modificar, dentro de ese límite de inversión, tanto los aparatos como su número. Se otorgarán 15 puntos si se oferta y 0 puntos si no se oferta.
  
- c) Mobiliario de iluminación en zonas comunes: 7 lámparas de sobremesa de acuerdo con lo que determine la Tesorería General de la Seguridad Social, con un límite de inversión total de 600 euros, IVA incluido. Se otorgará 1 punto si se oferta y 0 puntos si no se oferta.

El mobiliario ofertado como mejora por la empresa adjudicataria en los apartados b) y c) pasará a ser propiedad de la TGSS y a formar parte de su inventario, y por lo tanto, no revertirá a la empresa adjudicataria a la finalización del contrato.

La resolución de adjudicación será notificada a todos los concursantes, y se publicará la adjudicación del contrato en el BOE.

### 2.9 Admisibilidad de variantes y mejoras.

No se admite la presentación de variantes y las mejoras distintas a las descritas en el apartado 2.8 no serán valoradas.



### 3. FORMALIZACIÓN.

#### 3.1 Reglas generales.

El contrato se formalizará por el adjudicatario dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo, pudiendo elevarse a escritura pública a solicitud del adjudicatario, siendo los gastos en este caso a cuenta del mismo.

El adjudicatario del contrato deberá presentar, previamente a la firma del mismo, los siguientes documentos, que deberán ser originales o copias debidamente autenticadas:

- Documento acreditativo de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato, y documento nacional de identidad de la misma. El documento, en su caso, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- Acreditación del pago de los anuncios de licitación.
- Pólizas de los contratos de seguro suscritos por el adjudicatario que vienen referidos en el presente Pliego (Cláusulas 4.2.3 d y e), así como la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes.

En el caso de que el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública deberá aportar al Órgano de Contratación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de 15 días desde su otorgamiento.

#### 3.2. Efectos de la falta de formalización.

Cuando el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la TGSS procederá a la resolución del contrato y podrá reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, siendo trámite necesario la audiencia al interesado.





### 3.3. Documentos con carácter contractual.

Tendrán carácter contractual los documentos que se indican en esta Cláusula, que deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad, en el mismo acto de formalización del contrato.

- El presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.
- El pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos
- La oferta presentada por el adjudicatario, en todos sus términos.
- El documento de formalización de contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

## 4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

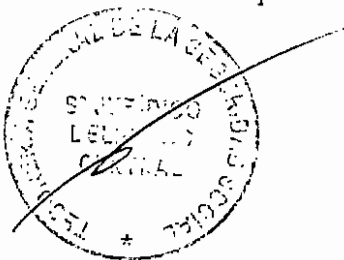
### 4.1. Reglas generales.

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego y resto de documentación con carácter contractual, así como de cuantas disposiciones resulten aplicables a la luz del objeto del contrato, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

### 4.2 Derechos y obligaciones de las partes.

#### 4.2.1. Derechos del adjudicatario.

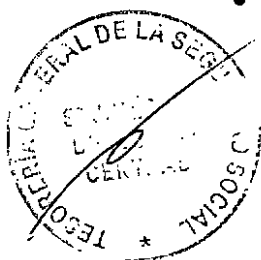
- a) De forma general, al adjudicatario se le reconocen los derechos recogidos en la legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego.



- b) Derecho a explotar el establecimiento hotelero y de restauración, y percibir retribución económica por los usuarios del mismo en los términos fijados en el presente Pliego, durante la vigencia del contrato.
- c) Utilizar todas las instalaciones, maquinaria, mobiliario, menaje, y en general, todo el equipamiento de que en la actualidad dispone la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social, cuyo inventario figura como Anexo III al presente Pliego.
- d) Sin perjuicio de lo establecido en este Pliego el adjudicatario podrá organizar eventos previa autorización de la TGSS, debiendo proceder al pago del alquiler correspondiente por uso de las instalaciones de formación conforme a las tarifas vigentes aprobadas por la Dirección general de la TGSS.

#### 4.2.2. Derechos de la TGSS.

- a) De forma general, a la TGSS se le reconocen los derechos recogidos en la legislación de aplicación, además de los reseñados en los Pliegos.
- b) Percibir el canon ofrecido por el adjudicatario en su oferta, en las condiciones a que hace referencia la cláusula 4.3 del Presente Pliego.
- c) Inspeccionar el estado del inmueble arrendado, al objeto de verificar el cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones impuestas en este Pliego y el resto de documentos contractuales.
- d) Fijar los precios de alojamiento por habitación y la prioridad de los posibles clientes conforme a las siguientes reglas:
  - Clientes que ostenten la condición de empleados públicos pertenecientes a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social: Precio de lunes a viernes (noches de lunes a jueves) en concepto de alojamiento y desayuno: 40 euros/día IVA incluido
  - Clientes que ostenten la condición de empleados públicos pertenecientes a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social: Precio de fin de semana (noches de viernes, sábado y domingo en concepto de alojamiento y desayuno: 52 euros/día IVA incluido
  - Clientes que ostenten la condición de empleados públicos no pertenecientes a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social pero si a cualquier otra Administración Pública:



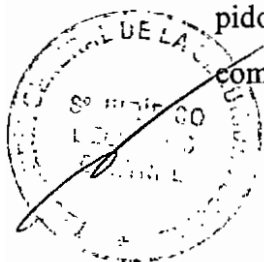
Precio de lunes a viernes en concepto de alojamiento y desayuno: 52 euros/día IVA incluido

- Clientes no incluidos en los apartados anteriores: Precio a fijar libremente por el adjudicatario
- e) Fijar los precios de manutención de los posibles clientes conforme a las siguientes reglas: Clientes que ostenten la condición de empleados públicos pertenecientes a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social o a cualquier otra Administración Pública:
- Comida a la carta: Precio libre
  - Almuerzo tipo buffet: 16 euros IVA incluido
  - Cena tipo buffet: 12 euros IVA incluido
  - Para el personal funcionario que desempeñe sus servicios en las instalaciones de la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social y con previa comunicación: Almuerzo tipo buffet: 8 euros IVA incluido
  - Para el personal no funcionario que desempeñe sus servicios en las instalaciones de la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social: Precio libre

Todas las tarifas fijadas en las letras d) y e) serán actualizadas en los mismos términos que se revisen, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, las dietas fijadas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 4.2.3. Obligaciones del adjudicatario

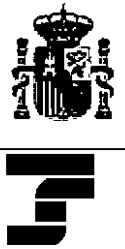
- a) Asumir el riesgo y ventura de la evolución de la demanda de servicios prestados por el establecimiento hotelero y de restauración, sin que pueda reclamarle a la TGSS compensación alguna por el hecho de que la evolución real de la demanda difiera de lo previsto.
- b) El adjudicatario se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro sobre relaciones laborales, generales o derivadas de Convenios Colectivos. Todo el personal que contrate para la prestación del servicio, tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Órgano de Contratación. Asimismo se compromete a encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.



- c) Reponer todas las instalaciones, servicios y dotaciones del establecimiento hotelero y de restauración, por su merma, desgaste u obsolescencia, sean o no debidos a un uso normal. Todos los gastos necesarios para la rehabilitación y el mantenimiento integral de las instalaciones del establecimiento, así como aquellos necesarios para el uso al que va destinado el inmueble, serán de cuenta y cargo del adjudicatario siempre que no están exceptuados en el Pliego de Técnicas. Este mantenimiento se llevará a cabo de conformidad con lo que, en cada momento, y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras, de seguridad de los usuarios y cualquier otra que resulte de aplicación. El adjudicatario queda obligado a aplicar una determinada medida cuando sea aprobada por la normativa correspondiente, sin que proceda indemnización alguna por parte de la TGSS, derivada de las cargas económicas inherentes a los trabajos para poner en práctica la citada medida.
- d) El adjudicatario suscribirá una póliza de seguro multi-riesgo, con asistencia 24 horas, cubriendo todo aquello que no venga cubierto por la Póliza que tiene suscrita la TGSS y que se adjunta la presente Pliego como Anexo V debiendo figurar como beneficiaria la TGSS. El adjudicatario deberá suscribir la póliza con anterioridad a la firma del contrato, y aportar una copia de la formalización de la póliza con el correspondiente recibo de pago.
- e) Concertar y mantener en vigor, durante toda la ejecución del contrato, un seguro de responsabilidad civil, de garantía mínima por siniestro de un millón de euros (1.000.000 euros), para responder de los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de la gestión del servicio. El adjudicatario deberá suscribir la póliza con anterioridad a la apertura al público del establecimiento, y aportar una copia de la formalización de la póliza con el correspondiente recibo de pago.
- f) El adjudicatario no podrá arrendar ni subarrendar las instalaciones sin autorización de la TGSS. De igual manera, no podrá enajenar ni gravar ningún bien que hubiere de revertir a la TGSS salvo autorización expresa de la misma.
- g) Asumir los gastos de jardinería y vigilancia que excedan de los cubiertos por la TGSS conforme a los Contratos firmados y en las condiciones establecidas en los PPT que se adjuntan como anexos VI y VII

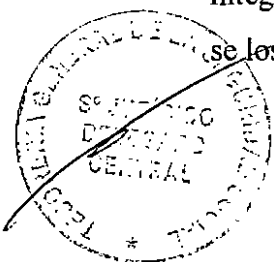
h) Asumir el 80% de los gastos de suministro de agua y el 100% de los gastos de suministro de gas de la totalidad del complejo, así como el 100% de los gastos de los servicios de te-





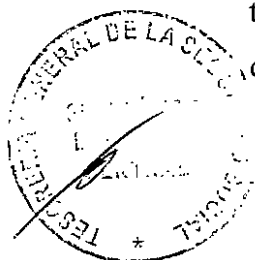
telefonía propios del establecimiento hotelero y módulo deportivo y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento del servicio o que estime oportunos introducir. En ningún caso podrá figurar la propiedad del edificio como responsable subsidiario del abono de estos gastos. Antes de la finalización del contrato, y como requisito previo para la devolución de la fianza, el adjudicatario deberá justificar ante la TGSS estar al corriente de todos estos pagos.

- i) El adjudicatario deberá presentar ante la TGSS, dentro de los seis primeros meses de cada año, el resultado de la explotación de la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social objeto de contratación correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
- j) Será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar para el desarrollo de su actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, subsidios, así como de reclamaciones ante los órganos del orden jurisdiccional social y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación alguna entre dicho personal y la TGSS, y sin que en el momento de la extinción del contrato esta empresa haya de subrogarse en el lugar del empresario.
- k) A cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales, y de cualquier otra que sea de aplicación en este caso, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias que se deriven de la explotación de la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social objeto del contrato. Deberá acreditar ante la TGSS, tantas veces como se le requiera, el cumplimiento de las mencionadas obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social.
- l) Cuando el normal uso y desgaste, o por causa de fuerza mayor resultare necesaria la reposición de mobiliario y/o equipamiento de la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social una vez comenzada la explotación, el adjudicatario deberá respetar ineludiblemente en su sustitución las calidades de los enseres originales, así como la estética e imagen conjunta del establecimiento, para lo que se requerirá con carácter previo la aprobación expresa de la TGSS. El mobiliario y enseres repuestos pasarán a considerarse parte integrante de la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social, formalizándose los inventarios oportunos





- m) Cumplir con la política de precios fijada por la TGSS conforme a lo establecido en la Cláusula 4.2.2.
- n) Cumplir con todo lo establecido en el presente Pliego.
- o) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio {cuando existan razones que justifiquen esta exigencia}, informando en todo momento a la “entidad contratante”.
- p) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- q) La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- r) El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- s) La empresa deberá cumplir con los niveles de calidad previstos en el PPT. En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades previstas en el mismo
- t) La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



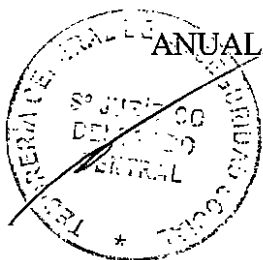
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio a juicio de la TGSS .
- Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### 4.2.4. Obligaciones de la TGSS.

- a) El Órgano de Contratación se compromete a poner a disposición del adjudicatario el terreno y edificación descritos en la cláusula 1.1 de este Pliego, así como a cumplir el resto de obligaciones que le fija la legislación vigente, además de las reflejadas en el presente Pliego.
- b) Asumir el 20% de los gastos de suministro de agua y el 100% de los de luz de la totalidad del complejo, así como los gastos de jardinería exterior y vigilancia de acceso al recinto conforme a los indicado en los anexos VI y VII, el mantenimiento del complejo y limpieza de conformidad a indicado en los anexos II y III del Pliego de prescripciones técnicas.
- c) Comunicar al adjudicatario la ocupación de la Residencia por cursos organizados por las Administraciones Públicas con un mínimo de 7 días de antelación.

#### 4.3. Canon.

El adjudicatario vendrá obligado, mientras dure el contrato, a satisfacer de forma ANUAL a la TGSS el canon señalado en su oferta, que en todo caso deberá ser igual o supe-





rior DOCE MIL EUROS (12.000€), a los que habrá que añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

El canon deberá ingresarse en la cuenta corriente que se designe al efecto, en:

- La primera semana del mes siguiente a la adjudicación, en el que se ingresará la parte proporcional correspondiente a los días que reste hasta la finalización del año natural
- La primera semana de cada año natural durante toda la vigencia del contrato,

El importe del canon se revisará el uno de enero de cada año de forma automática, con efectos de 1 de enero, conforme a la evolución del IPC general estatal durante el año natural inmediato anterior a cada revisión.

A partir del inicio de la posible prórroga del contrato, se podrá fijar, de mutuo acuerdo, incorporándose como anexo al contrato:

A) El pago de un canon variable complementario del fijo que deberá ir en función de la facturación total conforme las siguientes cifras, sin acumulación de las mismas:

Facturación hasta 370.000€.....	1%
Facturación hasta 740.000€.....	3%
Facturación hasta 1.110.000€.....	6%
Facturación hasta 1.500.000€.....	8%
Facturación a partir de 1.500.000€.....	10%

B) Una modificación al alza o a la baja, del canon anual ofertado, en base a los datos de la explotación.

#### 4.4. Cesión del contrato y subcontratación.

Para poder ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato será necesaria previa autorización de la TGSS.

La cesión deberá realizarse a una persona física o jurídica, la cual deberá cumplir los mismos requisitos que hubieren sido exigidos al adjudicatario del contrato.







La empresa contratada se obliga a cumplir las prescripciones del presente Pliego. Sin embargo, está facultado para subcontratar con terceras empresas la realización de determinados servicios en los términos y con el límite del 80%.

La empresa contratada deberá necesariamente determinar en su oferta qué servicios van a ser subcontratados, y qué empresa o autónomo va a ser subcontratado.

Si inicialmente la empresa contratada no pudiese establecer con certeza en su oferta el servicio a subcontratar o el subcontratista, durante el periodo de puesta en marcha podrá presentar, con la suficiente antelación, una terna para elección por parte de la TGSS.

Aunque se celebren uno o más subcontratos el único obligado y responsable frente a la TGSS de la total y puntual ejecución de contrato con arreglo a lo dispuesto en este pliego será el adjudicatario, sin que esta responsabilidad exclusiva quede alterada por las comunicaciones que el contratista realice a la TGSS en cuanto a la celebración de los subcontratos ni por las autorizaciones para subcontratar que esta otorgue.

Las subcontrataciones que la empresa adjudicataria realice vincularán exclusivamente a ésta y a la subcontratada, no pudiendo en ningún caso repercutir los efectos de esta relación a la TGSS, no teniendo, por tanto la TGSS obligación alguna respecto a los subcontratistas.

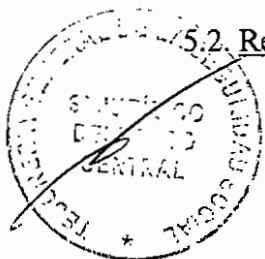
## 5. Extinción del contrato.

### 5.1. Cumplimiento.

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo establecido inicialmente o cuando, otorgada prórroga, haya expirado el periodo de dicha prórroga.

El cumplimiento del contrato supondrá la extinción automática de todos los contratos que el adjudicatario mantenga con terceros y el desalojo por parte de estos de la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social de referencia.

### 5.2. Resolución.

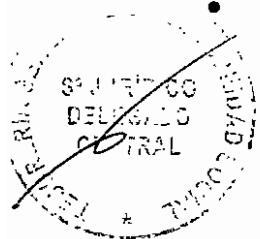


El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiera cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1124 del Código Civil.

En el supuesto de que el adjudicatario opte por la resolución unilateral del contrato antes de la finalización del primer periodo de 36 meses, deberá indemnizar a la TGSS en concepto de daños y perjuicios causados, en la cantidad de 30.000,00 € por cada uno de los años que resten para la conclusión del periodo y de forma proporcional por los periodos inferiores a un año, además del pago de las penalizaciones que procedan para reponer el anormal desgaste del edificio, instalaciones, mobiliario y enseres debiendo en todo caso anunciar su renuncia con 6 meses de antelación.

El contrato quedará rescindido a facultad de la TGSS, con incautación de la garantía por las siguientes causas:

- No mantener el inmueble en perfecto estado de conservación, sanidad e higiene.
- Concurso de acreedores o disolución de la sociedad titular del contrato.
- Traspaso, subarriendo, cesión o gravamen de la actividad conjunta o separadamente, sin autorización previa de la TGSS.
- Falta o retraso en un mes del pago del canon establecido.
- Utilizar el inmueble con grave quebranto del mismo.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego, o las específicamente consignadas en el contrato.
- No formalizar el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo.
- Negativa probada a la entrega de hojas de reclamaciones al cliente, o no remisión de las presentadas a la TGSS.
- No entregar factura o ticket a los clientes por los servicios prestados, incluso aunque no lo solicite.



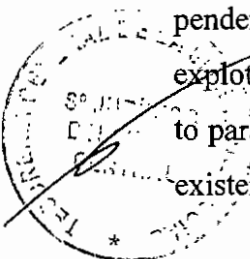
- Incumplimiento grave de sus obligaciones con los trabajadores, Seguridad Social o con las Administraciones Publicas en general.
- Negativa a suministrar la información obligada.
- Realizar modificaciones en la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social en sus instalaciones sin autorización escrita de la TGSS
- Irregularidad en las cuentas o informes presentados por la empresa contratada.
- Obtener un índice de valoración de la calidad inferior al 60% de la puntuación máxima posible durante dos semestres consecutivos, o tres semestres alternativos conforme a lo establecido en el PPT

En caso de resolución del contrato la TGSS procederá a reclamar la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que se ocasionen y a incautar la garantía en la citada cuantía; en el supuesto de que la indemnización reclamada sea superior a la garantía depositada la TGSS procederá por vía de apremio por el exceso.

Resuelto el contrato el personal contratado o subcontratado por la adjudicataria debe desalojar la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social y la posesión del inmueble pasará de nuevo a la TGSS con sus pertenencias y accesiones, sin que tenga derecho el adjudicatario a exigir ningún tipo de cuantía económica o indemnización por este concepto.

### 5.3. Devolución del objeto: Recuperación de la posesión de la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social

A la extinción del contrato, la TGSS recuperará la posesión de la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social, y de todo su equipamiento, debiendo entregarlo el adjudicatario en perfecto estado de uso y funcionamiento y con todas sus obras, materiales, dependencias, bienes muebles e inmuebles y demás elementos e instalaciones necesarios para su explotación como establecimiento hotelero y de restauración, perfectamente conservado y apto para el servicio. A este respecto, el adjudicatario realizará un inventario del equipamiento existente en el momento de la finalización del contrato, debiendo completarlo con todos aqué-



llos elementos que formando parte del inventario existente en el momento de la firma del contrato, se hubieran perdido durante su vigencia, como consecuencia de merma, desgaste, obsolescencia o cualquier otro motivo.

Si el adjudicatario no completase el equipamiento que se encuentra obligado a devolver a la TGSS, esta podrá adquirir los elementos necesarios descontando su importe de la garantía definitiva. Caso de que ésta no fuera suficiente para atender el importe necesario para completar el equipamiento que se hubiera perdido podrá reclamar la indemnización que proceda por los daños y perjuicios que se ocasionen.

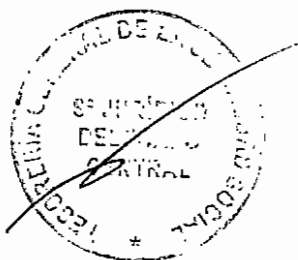
La entrega a la TGSS de todos los bienes anteriores se formalizará mediante Acta de recepción tras lo cual, y siempre que el inmueble, sus instalaciones y equipamiento se encuentren en buen estado, será devuelta la garantía.

Si los bienes, instalaciones y equipamiento no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el Acta, señalándose un plazo al adjudicatario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. Si transcurrido el plazo para remediar los defectos el adjudicatario no lo hubiese efectuado, se procederá a su reparación o sustitución con cargo a la garantía definitiva.

#### 6. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este contrato serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción Civil de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia podrán ser impugnados ante el órgano Jurisdiccional Contencioso Administrativo de acuerdo con su normativa reguladora



EL DIRECTOR GENERAL

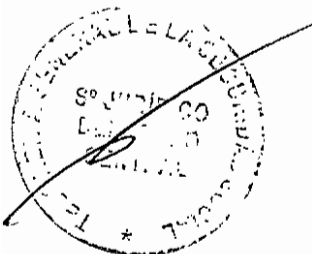
Francisco Gómez Ferreiro



## INDICE DE ANEXOS

---

- I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- III INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO QUE SE ENTREGA AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.
- IV PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.
- V POLIZA DE SEGURO CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- VI PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL MANTEMIMIENTO DE LA ZONA AJARDINADA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- VII PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- VIII MODELO DE MEJORAS INVERSIÓN





**ANEXO I: Modelo de declaración responsable**

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en la C/ ....., nº....., de....., provincia de....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de....., con CIF....., y domicilio en ....., en su calidad de ....., a efectos de su participación en la licitación ....., ante la TGSS,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que la Sociedad que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de incompatibilidad o de prohibición para celebrar el presente contrato de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- Que los administradores de la Sociedad que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse o no incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en.....

(Fecha y firma)

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona).





**ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en la C/ ....., nº....., de....., provincia de....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de....., con CIF....., y domicilio en ....., en su calidad de .....

**EXPONE**

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de explotación del inmueble denominado “Residencia de la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social”, que forma parte del inventario de bienes de la TGSS, sito en Pozuelo de Alarcón (Madrid), para su explotación como establecimiento hotelero y de restauración a riesgo y ventura del adjudicatario, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y al de Técnicas, presenta la siguiente

**PROPOSICION ECONOMICA: Canon fijo 12.000€ Excluido IVA**

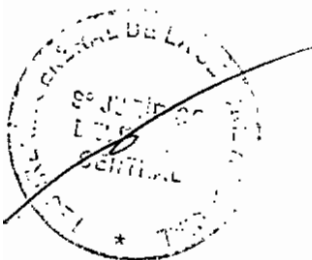
Licitador oferente:

Importe en el que incrementa el Canon fijo exigido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Excluido IVA

A este importe se la añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Fecha y firma





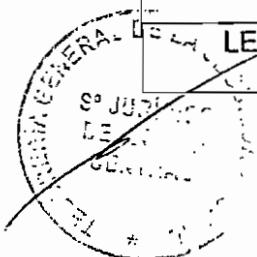
**ANEXO III: INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO QUE SE ENTREGA AL  
ADJUDICATARIO DEL CONTRATO**

DEPENDENCIA	Genérico	OBJETO	Nº DE UNIDADES
DORMITORIOS	Mobiliario	Espejo de pared	151
DORMITORIOS	Mobiliario	Mueble escritorio con porta maletas y armario con puerta para insertar frigorífico	151
DORMITORIOS	Mobiliario	Mesa tv	27
DORMITORIOS	Mobiliario	Cabeceros para cama matrimonio.	78
DORMITORIOS	Mobiliario	Cabeceros para cama doble	52
DORMITORIOS	Mobiliario	Cabeceros para cama individual	21
DORMITORIOS	Cama	Colchones 105x200	122
DORMITORIOS	Cama	Colchones matrimonio	78
DORMITORIOS	Cama	Colchones poliuretano para cama articulada 105x200 cm.	3
DORMITORIOS	Cama	Almohada de 105 cm.	125
DORMITORIOS	Cama	Almohada de 80 cm.	156
DORMITORIOS	Cama	Base estructura de acero 4 patas ,tablero de 105x200 cm.	122
DORMITORIOS	Cama	Base estructura de acero 6 patas, tablero de 160x200 cm.	78
DORMITORIOS	Cama	Somieres de 4 planos , con 3 articulaciones	3
DORMITORIOS	Dormitorio	Cajonera con 3 unidades de 88x52x74 h. y baldas de 176x52 cm.	151

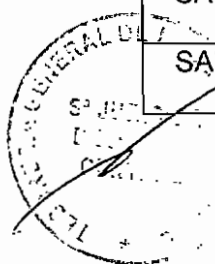




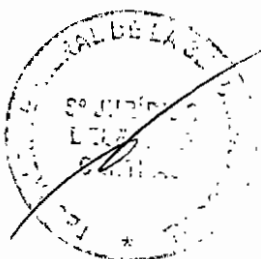
DORMITORIOS	Dormitorio	Baldas de 137x52 cm. +42 de 82x52 cm.	42
DORMITORIOS	Dormitorio	Baldas de 80x52 cm.	94
DORMITORIOS	Dormitorio	Baldas de 90x52	15
DORMITORIOS	Frigorífico	Frigorífico	151
DORMITORIO	Equipamiento	Papeleras blancas	151
DORMITORIO	Equipamiento.	Lámpara de sobremesa	151
DORMITORIO	Mobiliario	Sillas	151
DORMITORIO	Mobiliario	Sofás 1 plaza (sala suite)	27
DORMITORIO	Mobiliario	Sofás 2 plaza (sala suite)	15
DORMITORIO	Mobiliario	Sofás 3 plaza (sala suite)	12
DORMITORIO	Mobiliario	Sillón fijo (sala suite)	27
DORMITORIO	Equipamiento.	Perchas	1400
CUARTOS DE BAÑO	Accesorios	Escobillas base cuadrada	151
CUARTOS DE BAÑO	Accesorios	Dosificadores de jabón de 1l.	302
CUARTOS DE BAÑO	Accesorios.	Secadores de pelo de 1400w.	151
CUARTOS DE BAÑO	Accesorios.	Espejos dos caras, 1 cara normal y otra de aumento con un brazo de acero.	151
CUARTO DE BAÑO	Equipamiento.	Papeleras	151
CAFETERIA	Equipamiento.	Sillas	288
CAFETERIA	Equipamiento.	Mesas cuadradas	45
CAFETERIA	Equipamiento.	Mesas redondas	18
CAFETERIA	Equipamiento.	Taburetes	17
LENCERIA	Equipamiento	Cubre cama matrimonio	78
LENCERIA	Equipamiento.	Cubre cama individual	125
LENCERIA	Equipamiento.	Pleids cama matrimonio	78
LENCERIA	Equipamiento.	Pleids cama individual	125



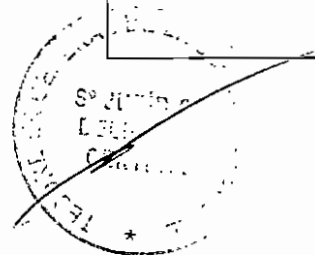
LENCERIA	Equipamiento.	Edredones cama matrimonio	78
LENCERIA	Equipamiento.	Edredones coma individual	125
LENCERIA	Equipamiento.	Sábanas encimeras 160x200cm.	156
LENCERIA	Equipamiento.	Sábanas bajeras 160x200cm.	156
LENCERIA	Equipamiento.	Fundas almohada 80x50	312
LENCERIA	Equipamiento.	Protectores rizos impermeables dos caras transpirables. Cama matri.	80
LENCERIA	Equipamiento.	Sábanas encimeras 105x200cm.	250
LENCERIA	Equipamiento.	Sábanas bajeras 105x200cm.	250
LENCERIA	Equipamiento.	Fundas almohadas 105x200cm	250
LENCERIA	Equipamiento.	Protector rizo impermeable dos caras cama individual	130
LENCERIA	Equipamiento.	Toalla de lavabo 50x100 cm.	843
LENCERIA	Equipamiento.	Toalla de baño 150x100 cm.	843
LENCERIA	Equipamiento.	Toalla bidé	843
LENCERIA	Equipamiento.	Alfombrilla de ducha	302
LENCERIA	Equipamiento.	Mantas para cama matrimonio	78
LENCERIA	Equipamiento.	Mantas cama individual	125
LENCERIA	Equipamiento.	Colchas cama 160x200cm.	78
SALA VESTIBULO	Equipamiento.	Papeleras acero inoxidable	8
SALA VESTIBULO	Mobiliario	Sofás 3 plazas	4
SALA VESTIBULO	Mobiliario	Sofás 1 plaza	8
SALA VESTIBULO	Mobiliario	Mesa rincón cuadrada	4
SALA VESTIBULO	Mobiliario	Mesa centro rectangular	4
SALA VESTIBULO	Mobiliario	Mesa cafetería	6
SALA VESTIBULO	Mobiliario	Taburetes	12



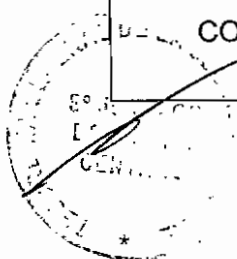
SALA VESTIBULO	Mobiliario	Sillones	24
SALA DE ESTAR	Mobiliario	Mueble bajo	2
SALA DE ESTAR	Mobiliario	Sofás 3 plazas	2
SALA DE ESTAR	Mobiliario	Sofás 1 plaza	4
SALA DE ESTAR	Mobiliario	Mesa juegos, centro ,rincón	9
SALA DE ESTAR	Mobiliario	Armarios	2
SALA DE ESTAR	Mobiliario	Sillones	16
SALA DE ESTAR	Mobiliario	Cortina y visillos	2
S. VESTIBULO PB.	Mobiliario	Estor Japonés (Comedor Dirección)	1
S. VESTIBULO PB	Mobiliario	Estor Japonés (Comedor autoservicio)	5
S. VESTIBULO PB	Mobiliario	Estor Japonés (acceso hotel)	2
S. VESTIBULO PB	Mobiliario	Estor Japonés (Cafetería)	4
S. VESTIBULO P1ª	Mobiliario	Estor Japonés (acceso hotel)	2
S. VESTIBULO P1ª	Mobiliario	Estor Japonés (Cafetería)	1
S. VESTIBULO P1ª	Mobiliario	Estores enrollables (Cafetería)	7
S. VESTIBULO P1ª	Mobiliario	Cortina y visillos(Sala de estar)	2
HABITACIONES	Unidad de grabador	+software de cerradura de habitaciones	1
HABITACIONES	TARJETAS	+CABLEADO	500
COCINA	LLAVES	Juego de tres llaves para office de 1ª planta	1 juego
COCINA	MENAJE	Cortadora de fiambre CGP-350M	1



COCINA	MENAJE	Triturador batidor TBVV-450	2
COCINA	MENAJE	Brazo triturador BT-43	2
COCINA	MENAJE	Generador de vapor con plancha BETA-3	1
COCINA	MENAJE	Funda para carro	3
COCINA	VAJILLA	Plato llano porcelana. 24cm.blanco Santa Clara	756
COCINA	VAJILLA	Plato hondo porcelana. 22cm.blanco Santa Clara	360
COCINA	VAJILLA	Plato postre porcelana. 21cm.blanco Santa Clara	396
COCINA	VAJILLA	Fuente oval porcelana 32cm. blanco Santa Clara	75
COCINA	VAJILLA	Fuente oval porcelana 28cm. blanco Santa Clara	75
COCINA	VAJILLA	Taza desayuno porcelana 250cc. Blanco Santa Clara	192
COCINA	VAJILLA	Taza café c/leche porcelana 160cc.blanco Santa Clara	192
COCINA	VAJILLA	Taza moka porcelana 100cc.blanco Santa Clara	192
COCINA	VAJILLA	Platillo desayuno porcelana, 155mm.blanco Santa Clara	192
COCINA	VAJILLA	Platillo café-leche-moka porcelana, blanco Santa Clara	396
COCINA	VAJILLA	Bol postre porcelana 12cm.blanco Santa Clara	252
COCINA	CRISTALERIA	Copa agua-vino cristal tensionado	504
COCINA	CRISTALERIA	Vaso agua-refresco, 43cl.cristal tensionado	696
COCINA	CRISTALERIA	Copa cerveza, 38cl.cristal tensionado	300



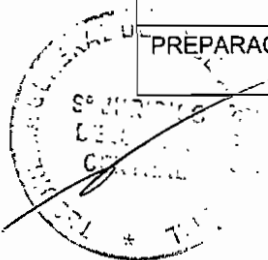
COCINA	CRISTALERIA	Vaso Whisky bajo, cristal tensionado	108
COCINA	CRISTALERIA	Vaso tubo 30cl.,cristal tensionado	252
COCINA	CRISTALERIA	Copa coñac,24cl.,cristal tensionado	48
COCINA	CRISTALERIA	Vaso café ,cristal tensionado	152
COCINA	CRISTALERIA	Vaso caña, cristal tensionado	120
COCINA	CRISTALERIA	Jarra agua cristal,1,3cl.	24
COCINA	CUBERTERÍA	Cuchara mesa inox.18/10,2,5mm.	504
COCINA	CUBERTERÍA	Tenedor mesa inox.18/10	756
COCINA	CUBERTERÍA	Cuchillo mesa inox.18%	756
COCINA	CUBERTERÍA	Cuchillo carne inox.18%	252
COCINA	CUBERTERÍA	Cuchara postre inox.18/10	504
COCINA	CUBERTERÍA	Tenedor postre inox.18/10	504
COCINA	CUBERTERÍA	Cuchillo postre inox.18%	504
COCINA	CUBERTERÍA	Cucharilla café inox.18/10	1008
COCINA	CUBERTERÍA	Cucharilla moka inox.18/10	1008
COCINA	CUBERTERÍA	Cucharón servir buffet,inox.18/10 Lacor	12
COCINA	CUBERTERÍA	Cacillo servir bufett, inox.18/10 Lacor	12
COCINA	CUBERTERÍA	Tenedor servir bufett, inox,18/10 Lacor	12
COCINA	CUBERTERÍA	Pala servir bufett inox.18/10 Lacor	12
COCINA	CUBERTERÍA	Pinza servir bufett ensalada inox. 18/10 Lacor	12
COCINA	CUBERTERÍA	Pinza servir bufett pasta inox.18/10 Lacor	12



COCINA DE GUARDIA	ELECTRODOMESTICO	Lavavajillas Fagor Advance AD-64	1
COCINA DE GUARDIA	ELECTRODOMESTICO	Cocina Fagor 4 fuegos con plancha	1
COCINA DE GUARDIA	ELECTRODOMESTICO	Campana industrial	1
COCINA DE GUARDIA	ELECTRODOMESTICO	Frigorífico Fagor bajo encimera	1
COCINA DE GUARDIA	MOBILIARIO	Muebles 4 cajones acero inoxidable	2
COCINA DE GUARDIA	AUXILIAR	Lavamanos Edesa Mod.LR64	1
COCINA DE GUARDIA	AUXILIAR	Dosificador jabón Celea	1
COCINA DE GUARDIA	AUXILIAR	Dispensador toallas Fricosmos 304	1
APOYO COCINA GUARDIA	ELECTRODOMESTICO	Frigorífico Fagor 2 puertas abatibles	2
APOYO COCINA GUARDIA REPOSTERIA	ELECTRODOMESTICO	Frigorífico Fagor 2 puertas	2
APOYO COCINA GUARDIA REPOSTERIA	ELECTRODOMESTICO	Lavamanos Edesa Mod.LR64	1
APOYO COCINA GUARDIA REPOSTERIA	AUXILIAR	Dosificador de jabón Jofel	1
APOYO COCINA GUARDIA REPOSTERIA	AUXILIAR	Dispensador toallas Fricosmos 304	1
APOYO COCINA GUARDIA REPOSTERIA	ELECTRODOMESTICO	Frigorífico bajo encimera 3 puertas	1
SALA LAVADO VAJILLA	MOBILIARIO	Estanterías metálicas	7
SALA LAVADO VAJILLA	AUXILIAR	Cubo Acero inox. con tapa y rueda	3

SALA LAVADO VAJILLA	AUXILIAR	Carro transporte con ruedas acero inox.	2
SALA LAVADO VAJILLA	ELECTRODOMESTICO	Lavamanos Edesa LR64	1
SALA LAVADO VAJILLA	AUXILIAR	Dosificador de jabón Jofel	1
SALA LAVADO VAJILLA	AUXILIAR	Dispensador toallas Fricosmos 304	1
SALA LAVADO VAJILLA	ELECTRODOMESTICO	Lavavajillas Fagor Advance MOD.AD-90	1
SALA LAVADO VAJILLA	ELECTRODOMESTICO	Lavavajillas Fagor puertas verticales correderas	2
SALA LAVADO VAJILLA	AUXILIAR	Carro portabandejas con ruedas MOD. Fagor y rational con fundas térmicas cada uno	4
SALA LAVADO VAJILLA	ELECTRODOMESTICO	Lavavajilla industrial Fagor con campana extractora	1
SALA LAVADO VAJILLA	ELECTRODOMESTICO	Cámaras frigoríficas Fagor distintas 1 MOD.Tina 1200R y la otra no hay modelo	2
SALA LAVADO VAJILLA	ELECTRODOMESTICO	Horno Industrial con portabandejas Fagor	1
SALA LAVADO VAJILLA	ELECTRODOMESTICO	Horno Industrial con portabandejas MOD.Rational	1
SALA LAVADO VAJILLA	ELECTRODOMESTICO	Planchas de distinto tamaño lisas y armarios bajos	2
SALA LAVADO VAJILLA	MOBILIARIO	Mueble cocina Fagor con 8 quemadores de gas más 3 freidoras doble escurridor con tapa	1
SALA LAVADO VAJILLA	ELECTRODOMESTICO	Hornos con puertas de acero inox. bajo encimera	2
SALA LAVADO VAJILLA	AUXILIAR	Olla industrial Mod.Firex	1
SALA LAVADO	AUXILIAR	Marmitas con tapa marca	2

VAJILLA		Fagor	
SALA LAVADO VAJILLA	AUXILIAR	Lavamanos Edesa	1
SALA LAVADO VAJILLA	AUXILIAR	Dosificador de jabón Jofel	1
SALA LAVADO VAJILLA	AUXILIAR	Dispensador toallas Fricosmos 304	1
SALA LAVADO VAJILLA	ELECTRODOMESTICO	Frigorífico bajo encimera Fagor	1
SALA LAVADO VAJILLA	MOBILIARIO	Muebles 4 cajones acero inoxidable	2
PREPARACION VERDURAS	ELECTRODOMESTICO	Corta verduras Edesa cv-400	1
PREPARACION VERDURAS	AUXILIAR	Fregadero cuadrado Edesa	1
PREPARACION VERDURAS	AUXILIAR	Pelapatatas Edesa	1
PREPARACION VERDURAS	AUXILIAR	Lavamanos Edesa	1
PREPARACION VERDURAS	AUXILIAR	Dispensador toallas Fricosmos 304	1
PREPARACION VERDURAS	MOBILIARIO	Mueble cajones acero inox.	1
PREPARACION VERDURAS	AUXILIAR	Fregadero rectangular	1
PREPARACION VERDURAS	ELECTRODOMESTICO	Frigorífico bajo encimera 3 puertas Fagor	1
PREPARACION VERDURAS	AUXILIAR	Cubo acero inox. con tapa y ruedas	1
PREPARACION CARNES	ELECTRODOMESTICO	Picadora de carne PI-22-M	1
PREPARACION CARNES	ELECTRODOMESTICO	Lavamanos Edesa	1
PREPARACION CARNE	AUXILIAR	Dispensador toalla Fricosmos 304	2



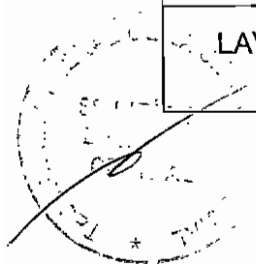


PREPARACION CARNES	MOBILIARIO	Muebles 4 cajones acero inoxidable	1
PREPARACION CARNES	AUXILIAR	Fregadero cuadrado industrial	1
PREPARACION CARNES	AUXILIAR	Fregadero cuadrado domestico	1
PREPARACION CARNES	AUXILIAR	Fregadero plano con rejilla	1
PREPARACION CARNES	AUXILIAR	Cubo acero inox.con tapa y ruedas	1
PREPARACION CARNES	ELECTRODOMESTICO	Frigorífico bajo encimera con 3 puertas	1
PREPARACION PESCADO	AUXILIAR	Fregadero industrial cuadrado Edesa	2
PREPARACION PESCADO	AUXILIAR	Lavamanos Edesa	1
PREPARACION PESCADO	AUXILIAR	Dispensador toallas Fricosmos 304	1
PREPARACION PESCADO	AUXILIAR	Cubo acero inox.con tapa y ruedas	1
PREPARACION PESCADO	ELECTRODOMESTICO	Frigorífico bajo encimera con 3 puertas	1
PREPARACION PESCADO	MOBILIARIO	Muebles 4 cajones acero inoxidable	1
CÁMARA PESCADO	MOBILIARIO	Estanterías acero inox. y estantes de plástico	4
CÁMARA CARNE	MOBILIARIO	Estanterías acero inox. y estantes de plástico	6
CÁMARA VERDURAS	MOBILIARIO	Estanterías acero inox. y estantes de plástico	7
CÁMARA CONGELADO	MOBILIARIO	Estanterías acero inox. y estantes de plástico	7
CAFETERÍA PLTA B	AUXILIAR	Fregadero acero inox.	2

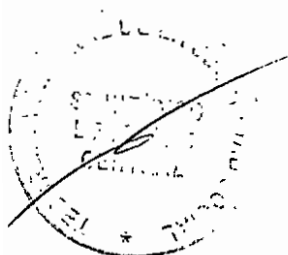
CAFETERÍA PLTA B	ELECTRODOMESTICO	Lavavajillas Fagor vasos	1
CAFETERÍA PLTA B	ELECTRODOMESTICO	Cámara frigorífica Fagor Mod.BFP, 5 puertas correderas superiores	1
CAFETERÍA PLTA B	ELECTRODOMESTICO	Máquina hielo Fagor	1
CAFETERÍA PLTA B	ELECTRODOMESTICO	Máquina café San Telmo (3 mangas)	1
CAFETERÍA PLTA B	ELECTRODOMESTICO	Molino café Mod.Lunill	2
CAFETERÍA PLTA B	ELECTRODOMESTICO	Baño maría Termos lada	3
CAFETERÍA PLTA B	ELECTRODOMESTICO	Frigorífico bajo encimera con 3 puertas Fagor	1
CAFETERÍA PLTA B	MOBILIARIO	Mueble apoyo con badejas acero inox. y ruedas	1
BARRA AUTOSERVICIO	ELECTRODOMESTICO	Cámara frigorífica Fagor	2
BARRA AUTOSERVICIO	ELECTRODOMESTICO	Frigorífico bajo encimera con 2 puertas abatibles Fagor	1
BARRA AUTOSERVICIO	MOBILIARIO	Mueble bajo encimera puertas correderas Fagor	1
BARRA AUTOSERVICIO	ELECTRODOMESTICO	Hornos con puertas abatibles de acero inox. con portabandejas Fagor	2
BARRA AUTOSERVICIO	ELECTRODOMESTICO	Cocina eléctrica 4 fuegos Fagor 2 planchas y campana	1
BARRA AUTOSERVICIO	AUXILIAR	Fregadero industrial cuadrado	1
BARRA AUTOSERVICIO	MOBILIARIO	Muebles autoservicio con deposito caliente alimentos	2
BARRA AUTOSERVICIO	MOBILIARIO	Mueble refrigerador bajo encimera con puertas correderas Fagor	1

OFICE CAFETERÍA	MOBILIARIO	Estantería	6
OFICE CAFETERÍA	AUXILIAR	Fregadero con estantes y huecos para deshechos de comida	1
OFICE CAFETERÍA	ELECTRODOMESTICO	Lavavajillas Fagor Advance MOD.AD-90	1
OFICE CAFETERÍA	ELECTRODOMESTICO	Cámara frigorífica Fagor	2
OFICE CAFETERÍA	ELECTRODOMESTICO	Lavamanos Edesa	1
OFICE CAFETERÍA	AUXILIAR	Dosificador jabón Jofer	1
OFICE CAFETERÍA	AUXILIAR	Dispensador de toalla Fricosmos	1
OFICE CAFETERÍA	MOBILIARIO	Mueble bajo encimera, frigorífico 3 puertas	1
OFICE CAFETERÍA	AUXILIAR	Fregadero con encimera y mueble 4 cajones acero inox. Fagor	1
OFICE CAFETERÍA	ELECTRODOMESTICO	Cocina 2 fogones de gas, 2 planchas distintas ,mueble bajo encimera 6 puertas abatibles y campana Fagor	1
OFICE CAFETERÍA	MOBILIARIO	Encimera con baldas	1
BARRA CAFETERIA	ELECTRODOMESTICO	Lavavajillas vasos Fagor	1
BARRA CAFETERIA	AUXILIAR	Fregaderos con encimera	3
BARRA CAFETERIA	MOBILIARIO	Mueble frigorífico con 5 puertas superior correderas	2
BARRA CAFETERIA	ELECTRODOMESTICO	Máquina de hielo	3
BARRA CAFETERIA	MOBILIARIO	Muebles frigoríficos de 3 puertas abatibles cada una Fagor	3
BARRA CAFETERIA	ELECTRODOMESTICO	Máquina café San Remo (3 mangos)	1
BARRA CAFETERIA	ELECTRODOMESTICO	Molinos de café Cunill	2
BARRA CAFETERIA	MOBILIARIO	Muebles 4 cajones acero inoxidable	1

OFICCE BARRA CAFETERIA	ELECTRODOMESTICO	Máquina café San Remo (3 mangos)	1
OFICCE BARRA CAFETERIA	ELECTRODOMESTICO	Molinos de café Cunill	2
OFICCE BARRA CAFETERIA	AUXILIAR	Fregaderos	2
OFICCE BARRA CAFETERIA	MOBILIARIO	Mueble frigorífico bajo encimera con 3 puertas abatibles	1
OFICCE BARRA CAFETERIA	MOBILIARIO	Mueble frigorífico con 5 puertas superior correderas	1
SALA DE LIMPIEZA	MOBILIARIO	Estanterías	5
SALA DE LIMPIEZA	AUXILIAR	Fregadero limpieza(para ambos)	1
SALA PESADO DE MERCANCÍA	AUXILIAR	Estantería de acero inox. con baldas de plástico azules	47
SALA PESADO DE MERCANCÍA	AUXILIAR	Carro porta bandejas con ruedas	6
LAVANDERÍA	ELECTRODOMESTICO	Lavadora Fagor pequeña	1
LAVANDERÍA	ELECTRODOMESTICO	Lavadora industriales Fagor	2
LAVANDERÍA	ELECTRODOMESTICO	Secadoras industriales Fagor	2
LAVANDERÍA	AUXILIAR	Calandra	1
LAVANDERÍA	AUXILIAR	Carros plástico blanco duros	2
LAVANDERÍA	AUXILIAR	Carros limpieza bolsas azules	2
LAVANDERÍA	AUXILIAR	Carros limpieza bolsas azules	2
LAVANDERÍA	AUXILIAR	Carros metálicos enrejillados	3
LAVANDERÍA	MOBILIARIO	Muebles encimera	2
LAVANDERÍA	AUXILIAR	Fregadero con encimera Edesa	1
LAVANDERÍA	AUXILIAR	Baldas acero inox. superiores Edesa	2



LAVANDERÍA	AUXILIAR	Tabla doble con plancha (AGUA WATER)	1
LAVANDERÍA	MOBILIARIO	Estanterías dobles en acero inox.	7
BARRA 1ª PLANTA	ELECTRODOMESTICO	Lavavajillas vasos	1
BARRA 1ª PLANTA	ELECTRODOMESTICO	Máquina de hielo	1
BARRA 1ª PLANTA	AUXILIAR	Fregadero encimera	1
BARRA 1ª PLANTA	ELECTRODOMESTICO	Frigorífico con 5 puertas correderas bajo encimera	1
BARRA 1ª PLANTA	ELECTRODOMESTICO	Máquina café	1
BARRA 1ª PLANTA	ELECTRODOMESTICO	Termo baño maría	1
BARRA 1ª PLANTA	ELECTRODOMESTICO	Molinos de café Cunill	2
BARRA 1ª PLANTA	MOBILIARIO	Mueble frigorífico bajo encimera con 3 puertas abatibles	1
OFICCE 1ª PLANTA	AUXILIAR	Fregadero con encimera	1
OFICCE 1ª PLANTA	ELECTRODOMESTICO	Cámara frigorífica Fagor	1
OFICCE 1ª PLANTA	ELECTRODOMESTICO	Cocina eléctrica 2 fuegos con plancha y mueble bajo encimera Fagor	1
OFICCE 1ª PLANTA	AUXILIAR	Fregadero con mueble encimera	1
OFICCE 1ª PLANTA	ELECTRODOMESTICO	Lavavajillas Advance AD-64	1

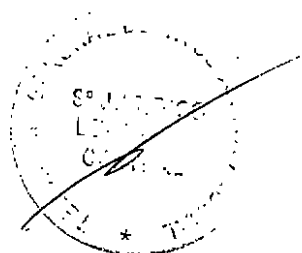




#### **ANEXO IV: PROYECTO DE EXPLOTACIÓN**

Cada licitador presentará un Proyecto de Explotación en el que se detallarán las líneas fundamentales que regirán la explotación del establecimiento hotelero y de restauración a lo largo de todo el periodo de duración del contrato. Sin perjuicio de los extremos que considere necesarios introducir cada licitador en su oferta, el Proyecto de Explotación contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- Programa de gestión, en el que se describirán los principios que serán aplicados por el licitador caso de resultar adjudicatario, y que abarcará todos los aspectos derivados de la explotación de un establecimiento de esta naturaleza.
- Política de personal que aplicará el licitador, incluyendo descripción del plan de recursos humanos que se pondrán a disposición de la explotación del inmueble, así como de los procedimientos que se aplicarán a la organización y gestión del equipo humano encargado de gestionar la residencia del Centro de Formación de la Seguridad Social
- Programa de conservación del inmueble, en el que se expondrán las actuaciones que se llevarán a cabo por el licitador al objeto de garantizar el mantenimiento del inmueble en condiciones óptimas a lo largo de todo el periodo del contrato.





MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



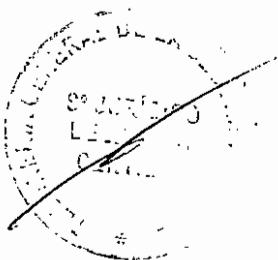
TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

---

ANEXO V

---

POLIZA DE SEGURO CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.



## Empresas

Condiciones de su  
Contrato de Seguro

Póliza Nº  
**030759284**

Allianz Seguros

# Allianz Multiseguro empresarial

Mediado por:  
ALFREDO NUÑEZ GONZALEZ. CORRED. SEG.S.L

MADRID 8 Junio 2012

Tomador de la Póliza

**TESORERIA GENERAL DE S.SOCIAL**

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

ALFREDO NUÑEZ GONZALEZ. CORRED. SEG.S.L

Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.



**Allianz** 



## SUMARIO

## CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

## CAPÍTULO I

**Datos identificativos** ..... 3

## CAPÍTULO II

**Objeto y alcance del Seguro** ..... 6

## CAPÍTULO III

**Siniestros** ..... 14

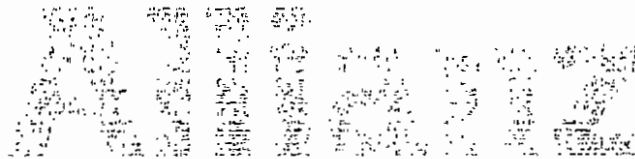
## CAPÍTULO IV

**Administración de la Póliza** ..... 18

## CAPÍTULO V

**Cuestiones fundamentales de carácter general** ..... 19

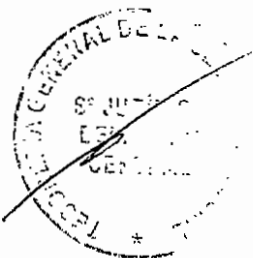
**CLÁUSULA FINAL** ..... 22




## PRELIMINAR

**Esta póliza de seguro está sometida a la Ley 50/80, de Contrato de Seguro, que se halla publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 250 de 17 de Octubre de 1.980, al Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, a las modificaciones y adaptaciones de las mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias.**

**Siguiendo el mandato de la Ley, las Condiciones de la póliza de seguro han sido redactadas procurando que su forma sea clara y precisa, a fin de que quienes tienen interés en el contrato puedan conocer su alcance exacto.**



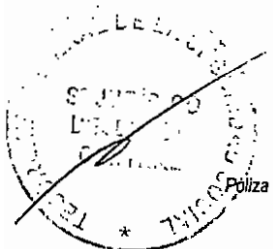
## CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

## Allianz Multiseguro empresarial

## CAPÍTULO I

## Datos identificativos

Tomador del seguro	TESORERIA GENERAL DE S.SOCIAL c.i.f.: Q28270031 CL. DE LOS ASTROS, n. 5, Y7 28007 MADRID
Póliza y duración	Póliza nº: 030759284 Duración: Desde las 00:00 horas del 07/06/2012 hasta las 24 horas del 06/06/2013. Renovable a partir del 07/06/2013.
Mediador	ALFREDO NUÑEZ GONZALEZ. CORRED. SEG.S.I. 948 6570675 Corredor de Seguros. Nº DGS J1530 AV. MENENDEZ PELAYO 25 1º E 28009 MADRID Tel: 915043388 alfredo.nunez@allianzmed.es
Asegurado	El tomador del seguro
Riesgo asegurado	<p><b>IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO OBJETO DEL SEGURO</b></p> <p>Actividad: Centro de formación profesional.</p> <p>Identificación del objeto del seguro:</p> <p>CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, QUE CONSTA DE CUATRO EDIFICIOS: A) RESIDENCIA (HOTEL); B) GIMNASIO-PISCINA; C) GERENCIA-SALON DE ACTOS, D) DOCENCIA Y E) APARCAMIENTO SUBTERRANEO Y ALMACENES.</p> <p>Dirección: P DE LA CASA DE CAMPO, S/N. Localidad: 28220 - POZUELO DE ALARCON</p>
Características del riesgo asegurado y descripción de las protecciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Materiales constructivos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Más del 90% de la estructura es de hormigón, ladrillo ó metálica protegida.</li> <li>- Más del 90% del cerramiento está realizado con material incombustible.</li> <li>- Más del 90% de la cubierta está realizada con material incombustible.</li> <li>- Los falsos techos y la tabiquería interior son de material incombustible ó no existen.</li> </ul> </li> <li>Se entenderá que no son materiales incombustibles: panel sándwich (poliuretano, poliestireno, poliisocianurato), madera, conglomerados, PVC, policarbonatos, espumosos proyectados.</li> <li>▪ <b>La superficie</b> donde se encuentran los bienes del objeto del seguro es mayor que 2.500 metros cuadrados.</li> <li>▪ <b>No se realizan actividades secundarias</b> (carpintería, embalaje, obtención o almacenamiento de plásticos, soldadura, pintura o barnizado) o éstas ocupan en su conjunto menos del 15 por 100 del volumen total del riesgo</li> </ul> <p>Dispone de vigilancia permanente las 24 horas al día de los 365 días al año y el servicio de bomberos públicos se encuentra a menos de 15 Km.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>El riesgo cuenta con las siguientes protecciones:</b> Extintores, Bocas de Incendio Equipadas. Dispone de detección automática de incendios.</li> </ul>



Póliza 030759284

Allianz Multiseguro empresarial

Página 3 de 24

Bienes asegurados y sumas aseguradas  
**EDIFICACIÓN** ..... 25.000.000 Euros

Alcance del seguro Las Coberturas, Sumas Aseguradas, Límites de indemnización y franquicias son los que para cada caso se indican a continuación, teniendo en cuenta, además, las sublimitaciones que para cada uno de los riesgos cubiertos se indican en el Art.º 3º.

Riesgos cubiertos	Suma asegurada	Límite de indemnización
Incendio, explosión y caída de rayo	-----	100% de Edificación
Acción del agua	-----	100% de Edificación
Fenómenos atmosféricos y riesgos complementarios	-----	100% de Edificación
Rotura de Cristales	-----	3.000 Euros a Primer riesgo
Fenómenos eléctricos	-----	6.000 Euros a Primer riesgo
Responsabilidad civil inmobiliaria	1.000.000 Euros	• Por siniestro y anualidad de seguro:1.000.000 Euros • Por víctima:90.000 Euros

**Franquicia deducible:** cantidad, porcentaje o período de tiempo que, una vez cuantificado económicamente, se deducirá en la indemnización.

En caso de siniestro en el que puedan ser aplicadas más de una franquicia para daño material, solamente se aplicará la más elevada.

A continuación se indican las franquicias deducibles que serán de aplicación en cada riesgo cubierto:

Riesgos cubiertos	Franquicia
Acción del agua	150 Euros
Fenómenos atmosféricos y riesgos complementarios	150 Euros
Fenómenos eléctricos	300 Euros
Responsabilidad civil inmobiliaria	350 Euros

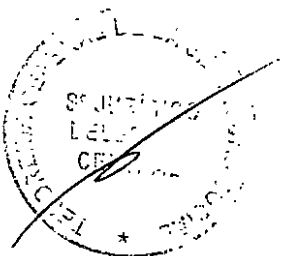
**Servicios para el Asegurado** Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el Asegurado deberá dirigirse a:

**En cualquier caso**

El Mediador **ALFREDO NUÑEZ GONZALEZ. CORRED. SEG.S.L.**  
 Teléfono ..... **915043388**  
 También a través de su e-mail [alfredo.nunez@allianzmed.es](mailto:alfredo.nunez@allianzmed.es)

**Para consultas y cuestiones administrativas**

El Centro de Atención al Cliente de Allianz ..... **902 300 186**  
 (de lunes a viernes laborables, de 8:15 a 19 horas, excepto julio y agosto, hasta las 18 horas)  
 También a través de su web [www.allianz.es](http://www.allianz.es)



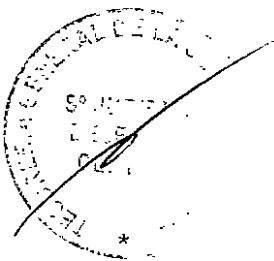
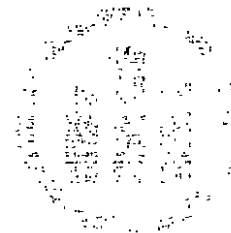
Primas Ref.: 203273695  
Período: de 07/06/2012 a 06/06/2013  
Periodicidad del pago: Anual

Prima Neta	8.574,31
IPS (6%)	522,63
Recargos	149,19
Consortio	4.502,50

<b>Total Recibo</b>	<b>13.748,63</b>
---------------------	------------------

A cada vencimiento de la póliza, la prima se calculará sobre la Tarifa que en esa fecha tenga vigente la Compañía, elaborada de acuerdo con la legislación en vigor y que estará puesta a disposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda.

VERIFICADO EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
Y FONDOS DE PENSIONES  
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA



## CAPÍTULO II

## Objeto y alcance del Seguro

**Artº. 1º. BIENES ASEGURABLES:**

Quedarán cubiertos por el seguro los bienes tangibles, especificados en estas Condiciones Particulares, que constituyan el patrimonio del Asegurado o sobre los que tiene interés asegurable, incluidas las obras de mejora y reforma de edificios propiedad de terceros.

También se considerarán como bienes asegurables:

- Todos los bienes muebles de terceros que estén en poder o bajo custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder.
- Cualquier propiedad de la cual sea responsable el Asegurado.

**BIENES NO ASEGURABLES:**

Instalaciones nucleares; materiales radiactivos y/o ionizantes; minas y túneles (excepto galerías subterráneas de conducciones), así como los materiales situados en su interior; satélites, naves espaciales y cualquier vehículo o componente necesario para su lanzamiento; vías férreas, carreteras, caminos, puentes, presas, embalses, canales, pozos, muelles, embarcaderos e instalaciones marítimas o fluviales de cualquier clase; los situados en, sobre o bajo el agua, ya sean en el mar, lagos y ríos o cauces similares; estructuras neumáticas y lo contenido en las mismas; bancos de sangre y órganos.

Aquellos que se encuentren en construcción, instalación, montaje y/o pruebas (excepto la mercancía en proceso de la actividad de la empresa).

Obras no calificadas administrativamente como "Obras menores".

Los que en el momento del siniestro debieran estar cubiertos por un seguro obligatorio en virtud de cualquier Ley, Reglamento u Ordenanza.

**DEFINICIONES:**

En este contrato se entiende por:

**Edificación:** El conjunto de construcciones principales y accesorias dedicadas a la actividad descrita en estas Condiciones Particulares.

Comprende este concepto: los cimientos, muros, incluidos los de contención, suelos, techos, verjas, cercas, vallas de cerramiento, instalaciones deportivas, recreativas y piscinas, así como las instalaciones fijas (incluidas las redes de distribución y similares) de agua, gas, electricidad, energía solar, calefacción, refrigeración, sanitarias, de prevención (contra incendios e intrusión) y extinción, de elementos incorporados al edificio, tales como toldos, letreros y demás elementos decorativos y otras propias del equipamiento de la empresa, tales como pararrayos, antenas de TV y radio, siempre que se encuentren adheridas al edificio.

Queda comprendido, dentro de este concepto, las obras de reforma efectuadas en los locales asegurados, entendiéndose por tales el conjunto de mejoras o adiciones realizadas para acondicionar, compartimentar, aislar, decorar y, en general, adecuar edificios o locales arrendados para la actividad empresarial.

Si el local de la empresa forma parte de un inmueble en régimen de copropiedad, quedarán incluidos, en este concepto, los elementos comunes de dicho inmueble, en la proporción que le corresponda en la propiedad indivisa.

Quedarán incluidos las pavimentaciones y los asfaltados interiores del recinto .

**No se considera edificación el terreno, así como los costos de acondicionamiento o modificaciones del mismo.**

**Ajuar:** Conjunto de bienes muebles (mobiliario, útiles, moldes, modelos y matrices, herramientas, maquinaria, con sus anclajes, fundamentos y fosos auxiliares, transformadores, aparatos generadores, líneas eléctricas, motores, accesorios y repuestos), tanto industriales como de oficina, que se encuentren dentro del recinto de la empresa.

**Objetos artísticos, piedras y metales preciosos, cuyo valor unitario no exceda de dos mil Euros.**

**No se considera Ajuar:**

Las aeronaves y embarcaciones, equipos trasladados por el agua, vehículos que precisen matriculación para circular (excepto carretillas y similares), remolques, caravanas, así como accesorios y/o equipos instalados en los mismos, excepto el equipo móvil de manutención que se encuentre dentro del recinto empresarial.

Los objetos situados o formando parte de cualquier instalación subterránea u operación de bombeo, perforación o extracción. No obstante si formarán parte del ajuar cuando estén desmontados y/o depositados en almacenamientos.

**Plantas, céspedes y arbustos.** No obstante si formarán parte del ajuar las plantas ornamentales que se encuentren dentro de la edificación y, a efectos del riesgo de incendio, las que se encuentren en el recinto de la empresa con el fímite de treinta mil euros.

**Colecciones filatélicas o numismáticas.**

**Dinero en metálico, valores y cualquier documento o recibo que represente un valor o garantía de dinero,** excepto para aquellas coberturas que se indique en estas Condiciones Particulares con su expresa descripción y con la fijación de la Suma Asegurada.

**Mercancías:** Conjunto de materias primas, productos en cualquier fase de elaboración, envases, embalajes y materiales auxiliares u otros elementos destinados a los



productos o a acompañarlos en su comercialización, tales como folletos de instrucciones o material de propaganda. En definitiva los productos necesarios para la explotación de la empresa.

**No se considera Mercancías:**

Los bosques, las cosechas en pie, las plantas vivas de cualquier clase y/o los animales vivos.

## Artº. 2º. GARANTÍA QUE PRESTA LA COMPAÑÍA

La Compañía garantiza la realización de las prestaciones previstas para compensar la lesión del interés asegurado, hasta, como máximo, los límites establecidos para cada riesgo o bien asegurado, cuando se produzca un siniestro.

## Artº. 3º. RIESGOS CUBIERTOS POR EL ASEGURADOR A SOLICITUD DEL TOMADOR DEL SEGURO

### 3º. 1. INCENDIO, EXPLOSIÓN Y CAÍDA DE RAYO

#### A) INTERÉS ASEGURADO

**A.1** La reparación de los daños materiales que sufran los bienes asegurados o la reposición cuando desaparezcan o se destruyan como consecuencia directa de:

1. Incendio, entendiéndose como tal la combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento en que se produce.
2. Explosión e implosión, entendiéndose como tales la expansión, en el caso de la explosión, o la contracción, en el caso de la implosión, que se produce de forma súbita y violenta, de gases o vapores a presión, a causa de una reacción física o un proceso químico.

**No se considera ni explosión, ni implosión, la rotura de válvulas, discos, diafragmas, tapones de seguridad, ni aparatos eléctricos.**

3. Caída del rayo, entendiéndose como tal el impacto directo de una descarga eléctrica de origen atmosférico.

**No se considera caída del rayo los efectos de la electricidad inducida sobre las propias instalaciones y aparatos eléctricos conectados a la red.**

**A.2** Quedará comprendida en la indemnización a valor parcial, con el límite global del 10 por 100 de la suma asegurada para Edificación, Ajuar y Mercancías, según proceda, la cobertura de los gastos derivados, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios, prestados por terceros, con ocasión

y como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza:

1. **Intervención de Bomberos.**
2. **Demolición y desescombro** técnicamente imprescindibles para la reconstrucción de las partes dañadas de la Edificación, Ajuar y/o Mercancías, incluido el traslado de escombros hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos, así como el tratamiento de los mismos.

**No quedan cubiertos:**

- a) Los gastos originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.
- b) Los gastos originados por la necesidad, impuesta o no por la Autoridad competente, de enterrar o almacenar en minas u otros receptáculos especiales.
- c) Los gastos de recuperación de los productos infiltrados en el subsuelo.
- d) Los gastos por la demolición del edificio, o parte del mismo, que no resultando dañado por un siniestro fuese exigida por las Autoridades competentes, Ordenanzas o ley reguladora de la construcción, reparación o mantenimiento del edificio.

3. **Salvamento, traslado y depósito de bienes asegurados, así como la contratación de personal de seguridad para la vigilancia de los bienes asegurados que hayan perdido sus protecciones habituales.**

#### 4. Limpieza.

5. **Intervención facultativa de arquitectos, ingenieros y demás profesionales técnicos en las obras de reparación o reconstrucción, sin exceder de sesenta mil Euros.**

6. Peritos, de acuerdo con la legislación vigente y con arreglo a los honorarios que el Asegurado paga a los suyos, sin exceder de treinta mil Euros.

7. **Rellenado de los equipos contra incendios.**

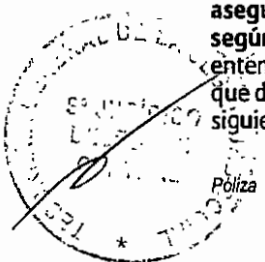
8. **Obtención de los permisos y licencias necesarios para las obras de reparación o reconstrucción.**

9. **Reconstrucción de jardines que resulten destruidos por un siniestro cubierto por la póliza.**

10. **Desalojo forzoso de la Edificación asegurada como consecuencia de un siniestro de daño material cubierto por la póliza que impida la habitabilidad de dicha edificación.**

La indemnización vendrá determinada por los alquileres de un local, de parecidas características al siniestrado y ubicado lo más cerca que sea posible, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el mencionado siniestro, no pudiendo sobrepasar doce meses.

A la cifra anterior se le añadirán los gastos de traslado del ajuar y/o mercancías, según proceda,



desde el local siniestrado al nuevo local y su regreso, y se le deducirán todos los gastos que el Asegurado habrá dejado de afrontar como consecuencia del siniestro.

**La cifra total de estos gastos por inhabilitación no podrá exceder de diez mil Euros.**

**En ningún caso la indemnización, de los daños más los gastos garantizados por el apartado anterior, podrá exceder del límite de indemnización de este riesgo.**

## B) RIESGOS NO ASEGURADOS

Daños materiales, desaparición o destrucción de bienes y gastos debidos a:

- a) **Cualquier causa distinta de las específicamente descritas como cubiertas en el apartado "A. Interés asegurado" precedente.**
- b) **Bienes durante la cocción o tratamiento térmico.**

## C) ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA

El interés asegurado se halla garantizado en el propio recinto empresarial, exceptuándose los bienes temporalmente desplazados, a otros lugares dentro del territorio nacional, de iguales o parecidas características, para ser reparados, para su mantenimiento, para ser expuestos o para evitar posibles daños cubiertos por la póliza, siempre que el periodo de desplazamiento no exceda de 90 días.

## 3º. 2. ACCIÓN DEL AGUA

### A) INTERÉS ASEGURADO

**A.1** La reparación de los daños materiales que sufran los bienes asegurados o la reposición cuando desaparezcan o se destruyan como consecuencia directa de la acción del agua por:

1. **Rotura**, reventón, desbordamiento o atasco accidental y repentino de las conducciones de distribución o bajada de aguas, pluviales y/o sanitarias, ya sean propias como ajenas, así como de las instalaciones de protección de incendios, depósitos o aparatos.
2. **Filtraciones** desde naves o locales vecinos.
3. **Omisión del cierre de grifos** o llaves de paso.
4. **Inundación**, entendiéndose como tal la acumulación de agua sobre la superficie del terreno como consecuencia, exclusivamente, del desbordamiento de lagos sin salida natural, canales y otros cauces artificiales, de superficie o subterráneos.

**No se considera acción del agua los efectos de simple y reiterada humedad o condensación, los producidos lentamente y las heladas.**

**A.2** Quedará comprendida en la indemnización a valor parcial, con el límite global del 5 por 100 de la suma asegurada para Edificación y Ajuar, según proceda, la cobertura de los gastos derivados, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios, prestados por terceros, con ocasión y como consecuencia de un siniestro:

1. Para la **localización del escape** de agua.
2. Para el **desembarre** y extracción de lodos.
3. Para la **reparación de la tubería rota** en el caso de que la edificación esté asegurada.

**En ningún caso la indemnización, de los daños más los gastos garantizados por los apartados anteriores, podrá exceder de la suma asegurada del bien siniestrado.**

## B) RIESGOS NO ASEGURADOS

Daños materiales, desaparición o destrucción de bienes y gastos debidos a **cualquier causa distinta de las específicamente descritas como cubiertas en el apartado "A. Interés asegurado" precedente así como el producido a mercancías susceptibles de almacenamiento elevado que no se hallen a un mínimo de 10 centímetros del suelo, salvo que la altura alcanzada por el agua sea superior.**

## C) ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA

El interés asegurado se halla garantizado en el propio recinto empresarial, exceptuándose los bienes temporalmente desplazados, a otros lugares dentro del territorio nacional, de iguales o parecidas características, para ser reparados, para su mantenimiento, para ser expuestos o para evitar posibles daños cubiertos por la póliza, siempre que el periodo de desplazamiento no exceda de 90 días.

## 3º. 3. FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS Y RIESGOS COMPLEMENTARIOS

### A) INTERÉS ASEGURADO

La reparación de los daños materiales que sufran los bienes asegurados o la reposición cuando desaparezcan o se destruyan como consecuencia directa de:

1. **Fenómenos atmosféricos**, entendiéndose como tal la acción directa de:
  - a) La fuerza del viento cuando alcance velocidades superiores a los 90 Km./hora, así como el impacto de los objetos transportados o arrastrados por el viento.
  - b) El impacto del granizo.
  - c) El peso de la nieve acumulada.
  - d) La penetración en el interior de la edificación, como consecuencia de una tormenta, de agua,

granizo, nieve, polvo, arena o lodo, cuando las aberturas o ventanas estén debidamente cerradas.

- e) Las heladas, con el límite del 2% de la suma asegurada de Edificación y máximo de 30.000 euros.

Siempre que tales fenómenos atmosféricos se produzcan de forma anormal y que no puedan considerarse por su intensidad o frecuencia como propios de determinadas épocas del año o situaciones geográficas que favorezcan su manifestación.

El carácter anormal de estos fenómenos se acreditará mediante los Certificados de los Organismos Oficiales competentes más cercanos, o, en su defecto, mediante aportación de las oportunas pruebas periciales que acrediten la magnitud e intensidad real de los fenómenos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

**No se consideran fenómenos atmosféricos los efectos de la simple y reiterada humedad o condensación, así como los producidos por el frío, el hielo, las olas o las mareas, incluso cuando estos efectos se deban a la fuerza del viento.**

## 2. Impacto, entendiéndose como tal:

- a) La caída de aeronaves o astronaves u objetos que caigan de ellas.
- b) El choque de vehículos terrestres.
- c) El choque de cosas o animales procedentes del exterior.
- d) La acción de ondas sónicas.

**No se considera impacto el choque de vehículos, objetos o animales que sean propiedad o estén bajo custodia o control del Asegurado o de las personas que dependan de él.**

- 3. **Acción del humo**, entendiéndose como tal la producida por escapes repentinos fuera de los cauces de evacuación normales que se produzcan de forma súbita y accidental.
- 4. **Efectos secundarios**, entendiéndose como tal la acción de vapores, carbonilla y otras derivaciones de los eventos descritos anteriormente.
- 5. **Vandalismo**, entendiéndose como tal la acción malintencionada, individual o colectiva, de terceros, incluso con ocasión de manifestaciones o huelgas legales.

En este contrato, y para esta cobertura, terceros son todas las personas, **excepto el Tomador del seguro, el Asegurado, sus familiares en primer grado, sus empleados, socios o miembros del consejo de administración u órgano equivalente.**

**No se considera vandalismo:**

- a) Cualquier tipo de sustracción de bienes.
- b) Las pintadas, pegadas de carteles y acciones similares sobre fachadas, muros y bienes situados al aire libre.

- c) Las acciones realizadas, además de por el Asegurado y sus familiares, sus socios y directivos, por las personas a quienes haya confiado el Asegurado la posesión, uso, vigilancia o custodia del bien asegurado.

## 6. Los desperfectos en la Edificación, si está asegurada, por robo o su intento.

### B) RIESGOS NO ASEGURADOS

Daños materiales, desaparición o destrucción de bienes y gastos debidos a:

- a) Cualquier causa distinta de las específicamente descritas como cubiertas en el apartado "A. Interés asegurado" precedente.
- b) La acción de tormentas sobre Ajuar y/o Mercancía, según proceda, no específicamente concebido para estar a la intemperie, incluso cubierto por lonas y similares o bajo cobertizos abiertos.

### C) ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA

El interés asegurado se halla garantizado en el propio recinto empresarial, exceptuándose los bienes temporalmente desplazados, a otros lugares dentro del territorio nacional, de iguales o parecidas características, para ser reparados, para su mantenimiento, para ser expuestos o para evitar posibles daños cubiertos por la póliza, siempre que el período de desplazamiento no exceda de 90 días.

## 3º. 4. ROTURA DE CRISTALES

### A) INTERÉS ASEGURADO A PRIMER RIESGO

**A.1** La reposición de los cristales u otros sólidos frágiles (vidrios planos, rótulos y letreros, incluso de plástico, luminosos o no, así como de loza sanitaria y mostradores de mármol, granito u otra piedra natural o artificial), que formen parte de la edificación y del ajuar asegurado, cuando se destruyan como consecuencia directa de su rotura entendiéndose por tal su fragmentación.

**No se entienden por rotura los simples defectos estéticos por desconchados, ralladuras y similares, así como las fisuras debidas a defectos de fabricación o instalación.**

**A.2** La cobertura de los gastos derivados, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que deba realizar el Asegurado para el pago del servicio, prestados por terceros, con ocasión y como consecuencia de un siniestro para la colocación de los bienes a reponer.

**En ningún caso la indemnización, de los daños más los gastos garantizados por el apartado anterior, podrá exceder del límite de indemnización de este riesgo.**



## B) RIESGOS NO ASEGURADOS

Daños materiales, desaparición o destrucción de bienes y gastos debidos a:

- a) Cualquier causa distinta de las específicamente descritas como cubiertas en el apartado "A. Interés asegurado" precedente.
- b) Roturas debidas a una mala colocación de los bienes rotos, así como las producidas durante las operaciones de traslado, obras de reforma y reparación.
- c) Roturas de mármol, granito u otras piedras naturales o artificiales colocadas en suelos, paredes o techos; las de bienes cuyo valor unitario exceda de 1.500 Euros; las de lámparas de cualquier clase; las de los cristales de invernaderos o construcciones similares.

## C) ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA

El interés asegurado se halla garantizado en el propio recinto empresarial.

## 3º. 5. FENÓMENOS ELÉCTRICOS

### A) INTERÉS ASEGURADO A PRIMER RIESGO

La reparación de los daños materiales o la reposición, cuando desaparezcan o se destruyan, de los transformadores (incluido el aceite usado en ellos) si se asegura Ajuar, de las líneas eléctricas (hasta el cuadro principal) y cuadros generales de distribución y control si se asegura Edificación, como consecuencia directa de fenómenos eléctricos, entendiéndose como tal la acción directa de cortocircuitos, sobretensiones o caída del rayo.

## B) RIESGOS NO ASEGURADOS

Daños materiales, desaparición o destrucción de bienes y gastos debidos a cualquier causa distinta de las específicamente descritas como cubiertas en el apartado "A. Interés asegurado" precedente.

## C) ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA

El interés asegurado se halla garantizado en el propio recinto empresarial.

## 3º. 6. RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA

### A) INTERÉS ASEGURADO

A.1 La obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por el Asegurado a consecuencia directa de su Responsabilidad civil inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de la propiedad de la Edificación asegurada, los terrenos donde está

construida y de la realización de obras de mantenimiento o reforma de la misma, siempre que tales tengan la calificación administrativa de "Obra Menor".

A.2 La cobertura de los gastos derivados, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que haya que realizar para el pago de los siguientes servicios, con ocasión y como consecuencia de un siniestro:

1. La defensa del Asegurado en el marco de la dirección jurídica asumida por la Compañía frente a la reclamación del perjudicado.
2. La tasación pericial de los daños sufridos por el perjudicado.
3. Salvamento, para evitar o reducir las consecuencias del propio siniestro.

En ningún caso la indemnización, de los daños más los gastos garantizados por los apartados anteriores, podrá exceder de la suma asegurada para este riesgo de Responsabilidad civil.

## B) OBLIGACIONES NO ASEGURADAS

1. Las derivadas de daños y perjuicios sufridos por quienes no sean terceros.

En este contrato, y para esta cobertura, terceros son todas las personas, **excepto**:

- a) El Tomador del seguro, el Asegurado y sus familiares en primer grado, socios o miembros del consejo de administración u órgano equivalente.
  - b) Quienes de hecho o de derecho dependan de él mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
  - c) Sociedades matrices, accionistas, filiales, participadas o dependientes de un mismo accionista o grupo, en igual proporción que la relación accionarial existente.
2. Las derivadas de daños y perjuicios causados por:
    - a) Polución o contaminación de las aguas, el suelo o la atmósfera y las consecuencias derivadas de ello, así como los efectos de vibraciones, ruidos y campos electromagnéticos.
    - b) La no observancia deliberada por parte del Asegurado y su personal directivo de disposiciones legales, reglamentarias y de técnica profesional.
  3. Las derivadas de perjuicios que no sean consecuencia directa de daños corporales o materiales causados a terceros.
  4. Las que atañan a multas y sanciones impuestas por los Tribunales u organismos de la Administración.
  5. Las derivadas de daños y perjuicios a consecuencia de la actividad ejercida en la edificación asegurada.

6. Las derivadas de compromisos contractuales del Asegurado que vayan más allá de las responsabilidades que estrictamente determina la Ley.

### C) ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL DE LA COBERTURA

#### 1. Ámbito territorial:

El interés asegurado se halla garantizado únicamente con relación a hechos ocurridos dentro del territorio español.

#### 2. Ámbito temporal:

El interés asegurado se halla garantizado por daños y perjuicios ocurridos durante la vigencia del contrato, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato en su parte relativa al Riesgo de Responsabilidad Civil, y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador:

- a) Si el Riesgo "Responsabilidad Civil" de la póliza continúa en vigor, en cualquier momento de su vigencia, con los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.
- b) Si el Riesgo "Responsabilidad Civil" de la póliza se rescinde, como máximo dentro del año siguiente a la fecha de rescisión, pero siempre dentro de los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.

### Artº. 4º. RIESGOS, DAÑOS Y CONSECUENCIAS QUE EN NINGÚN CASO SON CUBIERTOS POR LA COMPAÑÍA

Esta póliza no cubre perjuicios, daños y/o pérdidas directa o indirectamente causados por:

1. Guerra civil o internacional.
2. Catástrofe o calamidad nacional.
3. Cualquiera de los riesgos, según las disposiciones vigentes sobre la materia en el momento del siniestro, cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, o que éste no admita su efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de sus obligaciones, o por aplicación de alguna de las restricciones o excepciones establecidas en su normativa.  
Tampoco cubre las diferencias entre el valor de los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio en razón de la aplicación de franquicias, detracciones o aplicaciones de regla proporcional o cualquier otra limitación.
4. Confiscación, nacionalización, requisa, destrucción o daños de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno de derecho o de hecho o de cualquier Autoridad local o pública.
5. Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro, del

Asegurado o del Beneficiario.

6. Reacciones nucleares, radiaciones iónicas o contaminación radiactiva, así como por contaminaciones derivadas de policloruros de bifenilo y terfenilos (PCBs y PCTs) u otros derivados del cloro, así como los causados por asbesto, fibra de amianto u otros derivados del asbesto, moho tóxico, MTBE (Éter butílico, terciario metílico), pintura de plomo, así como contaminantes orgánicos persistentes tales como Aldrina, Clordan, DDT, Dioxinas, Endrina, Furan, Heptacloro, Hexacloruro de benzeno, Mirex y Toxafeno, y, en general, por cualquier tipo de contaminación o polución.
7. Extravío o desaparición de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro garantizado por la póliza, las faltas descubiertas al hacer inventario, la apropiación indebida, el fraude o infidelidad de personas al servicio del Asegurado.
8. Desgaste, uso y deterioro graduales, vicio propio o defecto latente, error de diseño, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el desarrollo de la actividad empresarial, manifiesta falta de mantenimiento o ejecución defectuosa de las reparaciones necesarias para la normal conservación de los bienes o para subsanar el desgaste de los mismos, insectos o roedores y deterioros por la influencia normal del clima.
9. Experimentos, ensayos o pruebas, así como por la falta de protección adecuada contra influencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o eléctrico.
10. Abandono voluntario del puesto de trabajo, o lentitud laboral deliberada por parte de las personas que trabajan en o para el Tomador del Seguro o Asegurado, y cierre patronal.
11. Manipulación, almacenaje o utilización de armas de fuego y explosivos.
12. Estar el local asegurado, o en el que se encuentran los bienes asegurados abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.
13. Fermentación, oxidación, corrosión, vicio propio o defecto de fabricación.
14. Fallos o defectos existentes al comienzo de este contrato, si tales defectos o fallos eran conocidos por el Tomador del Seguro o por el Asegurado.
15. Utilización de un objeto asegurado en condiciones precarias, después de haber sufrido un siniestro.
16. Virus informáticos de cualquier tipo.
17. Contagio o la transmisión de plagas y enfermedades de animales y plantas, así como la transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.
18. Infecciones o sospecha de infección de animales, causados por cualquier tipo de encefalopatía espongiiforme y/o sus variantes.

- 19. Infecciones o sospecha de infección de personas por la enfermedad Creutzfeld-Jacobs (variante humana) o cualquier otra variante.
- 20. Contaminación o sospecha de contaminación de productos, equipos o instalaciones, por la encefalopatía espongiiforme y/o sus variantes, incluyendo la enfermedad de Creutzfeld-Jacobs.

**Artº. 5º. RIESGOS QUE SON CUBIERTOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS**

*Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España en seguros de daños en los bienes.*

*De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.*

*Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:*

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratado con la entidad aseguradora.
- b) Que, aún estando amparado por dicho pólizo de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

*El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.*

**I. Resumen de las normas legales**

- 1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos
  - a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embotes de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica

*(incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados) y caídas de meteoritos.*

- b) *Las ocasionadas violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.*
- c) *Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.*

**2. Riesgos excluidos**

- a) *Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.*
- b) *Los ocasionados en bienes o asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.*
- c) *Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, a su manifiesta falta de mantenimiento.*
- d) *Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.*
- e) *Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.*
- f) *Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.*
- g) *Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.*
- h) *Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.*
- i) *Los causados por mala fe del asegurado.*
- j) *Los derivados de siniestros cuyo ocurrencia haya tenido lugar en el plazo de carencia establecido en el artículo 8 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.*
- k) *Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de*

Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

- l) Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectas, distintos de la pérdida de beneficios delimitada en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridos como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gas-oil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
- m) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

### 3. Franquicia

En el caso de daños directos (excepto automóviles y viviendas y sus comunidades), la franquicia a cargo del asegurado será de un 7 por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro.

En el caso de la cobertura de pérdida de beneficios, la franquicia a cargo del asegurado será la prevista en la póliza para pérdida de beneficios en siniestros ordinarios.

### 4. Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios. No obstante, en las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor, el Consorcio garantiza la totalidad del interés asegurable aunque la póliza sólo lo haga parcialmente.

## II. Procedimiento de actuación en caso de siniestro indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros

En caso de siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad aseguradora o del mediador de seguros, deberá comunicar, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página "web" del Consorcio ([www.consorseguros.es](http://www.consorseguros.es)), o en las oficinas de éste o de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de los daños, se requiera.

Asimismo, se deberán conservar restos y vestigios del siniestro para la actuación pericial y, en caso de imposibilidad absoluta, presentar documentación probatoria de los daños, tales como fotografías, actas notariales, vídeos o certificados oficiales. Igualmente, se conservarán las facturas correspondientes a los bienes siniestrados cuya destrucción no pudiera demorarse.

Se deberán adaptar cuantas medidas sean necesarias para aminorar los daños.

La valoración de las pérdidas derivadas de los acontecimientos extraordinarios se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 902 222 665.

## CAPÍTULO III

## Siniestros

## DEFINICIONES

En este contrato se entiende por:

1. **Daño material:** la destrucción o deterioro de los bienes tangibles.
2. **Daño personal:** la lesión corporal, enfermedad o muerte, causados a personas físicas.
3. **Perjuicio, a efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil:** la pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
4. **Carencia:** el período durante el cual la cobertura del seguro o de alguna de sus garantías no surte efecto.
5. **Siniestro:**
  - a) **A efecto de Daños Materiales,** todo hecho súbito, accidental e imprevisto, cuyas consecuencias dañosas estén total o parcialmente cubiertas por esta póliza. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo acaecimiento, coincidente en lugar y tiempo.
  - b) **A efectos de Lucro Cesante,** la repercusión económica en los resultados típicos de la cuenta de pérdidas y ganancias, originada por un siniestro de daños materiales asegurado.
  - c) **A efectos de Responsabilidad Civil,** todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Se considerará que constituye un sólo y mismo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de perjudicados y se entenderá que dichos daños y perjuicios se han producido en el momento cronológico en que ocurrió el primero de ellos, estando, así, dicho conjunto sujeto, en su total, a los límites por siniestro fijados en estas Condiciones Particulares.

## Artº. 6º. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS Y DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

### A) VALORACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES

El Tomador del Seguro ha valorado los bienes asegurados por su valor de reposición, entendiéndose por tal el coste necesario para la completa reconstrucción de un inmueble, excluido el valor del

terreno, o la adquisición y puesta en el lugar correspondiente de un bien mueble nuevo, a ser posible igual y, en todo caso, similar al bien asegurado, viéndose reflejada dicha valoración en el apartado de Identificación del Riesgo objeto del Seguro del Capítulo I de estas Condiciones Particulares.

Siguiendo este criterio habrá valorado, a todos los efectos, la Edificación, el Ajuar y las Mercancías, según proceda en base a su aseguramiento. Si asegurase Vehículos, a efectos de fijación de los valores en riesgo y a los efectos de todos los siniestros parciales.

Singularmente, habrá calculado el valor real de aquellos bienes que tengan un valor real inferior al 40% de su valor de reposición o que estuvieran en desuso.

Por valor real se entenderá el de reposición menos una depreciación establecida en relación al grado de vetustez, la naturaleza, calidad, el uso, estado de conservación, modo de construcción, existencia de nuevos métodos o sistemas de trabajo y cualesquiera otras circunstancias concomitantes que afecten a los bienes asegurados en el momento del siniestro.

### B) VALORACIÓN DE LOS CAPITALS PATRIMONIALES

Si se contratase la cobertura de Lucro Cesante y/o Responsabilidad civil el Tomador del Seguro habrá tenido en cuenta los siguientes criterios para la valoración de los capitales patrimoniales asegurados, viéndose reflejada dicha valoración en la Suma Asegurada de estas coberturas que aparecerán en el apartado Alcance del Seguro del Capítulo I de estas Condiciones Particulares:

1. **Valor contable,** entendiéndose por tal el valor en libros y conforme a las reglas oficiales de contabilidad. Siguiendo este criterio se habrán valorado por el Tomador del Seguro los gastos permanentes, el beneficio neto, el margen bruto y el volumen de negocio, con las cifras correspondientes a periodos contables completos, es decir, de doce meses.
2. **Valor estimado,** entendiéndose por tal el más conveniente, a juicio y determinación del Tomador del Seguro, para cubrir el patrimonio empresarial a los efectos de responsabilidad patrimonial, con respecto a las posibles reclamaciones por responsabilidad civil que sufra por el ejercicio de su actividad.

### C) ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES Y CAPITALS

El Tomador del Seguro ha tenido en cuenta los siguientes criterios para el aseguramiento de los bienes, viéndose reflejados tales criterios en estas Condiciones Particulares:

#### 1. Valor total:

La suma asegurada refleja, al 100%, el valor, ya sea de reposición, real o contable, de la totalidad de los bienes y capitales asegurados. Sistema sujeto a la

aplicación de la regla proporcional.

Con respecto a Margen Bruto, a los efectos de aplicación de la regla proporcional se tomarán en consideración las cifras correspondientes a los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del período de indemnización.

## 2. Valor parcial o límite de indemnización:

Cantidad a tanto alzado que guarda una proporción con el valor total de los bienes asegurados. Sistema igualmente sujeto a la aplicación de la regla proporcional.

## 3. Primer riesgo:

Cantidad a tanto alzado sin guardar una proporción preestablecida con el valor total de los bienes asegurados y sin aplicación de la regla proporcional por infraseguro.

## D) EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS

### 1. Los daños materiales se evaluarán calculando el valor de reposición de las partes destruidas y el coste necesario para reparar aquéllas que hayan resultado sólo dañadas.

Singularmente, se calculará el valor real de aquellos bienes que, al contratar el seguro, tenían un valor real inferior al 40% de su valor de reposición o que, al ocurrir el siniestro, estuvieran en desuso.

Cuando el siniestro se deba al Riesgo de Fenómenos Eléctricos y/o Daños eléctrico y/o Avería de Equipos Electrónicos y/o Rotura de Maquinaria se calculará el valor de reposición de las partes o piezas desaparecidas, destruidas o inutilizadas y el coste de reparación de las dañadas. Así mismo, se calculará el valor real de las máquinas o aparatos desaparecidos, destruidos o inutilizados. **Cuando el coste de la reparación sea superior al propio valor real de la máquina o aparato, se indemnizará por su valor real.**

### 2. Los capitales patrimoniales se evaluarán utilizando los mismos criterios empleados por el Tomador del Seguro para valorar los bienes asegurados, criterios que determinan las sumas aseguradas, expresión económica del interés del Asegurado y empleando las siguientes precisiones:

#### a) En siniestros del Riesgo de Lucro cesante.

1. Se establecerá la diferencia entre el volumen de negocio realizado durante el período de indemnización y el volumen normal de negocio.
2. Las operaciones habituales de la actividad empresarial que, como consecuencia del siniestro de daños materiales, deban ser realizadas fuera del recinto de la explotación, ya sea por el Asegurado directamente o por terceros que actúen por cuenta de él, se computarán, también, en el volumen de negocio realizado durante el período de indemnización.
3. Sobre la diferencia así calculada, reflejo de la

disminución del volumen de negocio, se aplicará el porcentaje de indemnización, obteniéndose la evaluación de la pérdida de margen bruto o gastos permanentes habida durante el período de indemnización.

### 4. El Asegurador indemnizará, en concepto de salvamento, los incrementos en los costes de reparación y/o las reparaciones extraordinarias en que se incurra con el único fin de acortar el período en que el volumen de negocio se ve afectado por el siniestro, así como los desembolsos adicionales que se realicen necesaria y razonablemente con el único fin de evitar o aminorar la disminución del volumen de negocio que, a no ser por tales gastos, habría tenido lugar durante el período de indemnización.

Si con ello se lograra disminuir las pérdidas, total o parcialmente, antes de finalizar el período fijado en la franquicia temporal deducible o después de finalizado el período de indemnización contratado, estos gastos serán soportados por el Asegurador y el Asegurado en proporción al ahorro obtenido por cada una de las partes y serán indemnizados en su totalidad siempre que:

- a) No lleven el margen bruto a un nivel superior al que hubiese tenido de no ocurrir el siniestro, en cuyo caso se descontarían los sobrecostes del margen bruto obtenido de más por el Asegurado sobre el esperado.
- b) Su montante no sobrepase a la parte de indemnización que habría que pagar, caso de no haberlos llevado a efecto.

### 5. De la suma de las cantidades resultantes obtenidas en los apartados a), y b) anteriores, se deducirán los gastos permanentes que el Asegurado hubiera dejado de afrontar durante el período de indemnización por causa de la disminución de su actividad a consecuencia del siniestro de daños materiales así como eventuales incrementos de margen bruto que aparezcan a causa de la interrupción del negocio hasta los seis meses posteriores a la fecha en que finalice el período de indemnización.

### 6. Cuando la estructura del Asegurado, ya sea una sola empresa o grupo de empresas, sea tal que los porcentajes de indemnización varíen entre sus distintos departamentos, líneas de producto y/o empresas, la liquidación del siniestro se hará aplicando el porcentaje de indemnización que corresponda a los departamentos, líneas y/o empresas afectadas, corregido por las pérdidas de ventas o beneficios de cualquier tipo que se produzcan en el resto del negocio por la repercusión debida a la interdependencia interna de suministro de productos de tal forma, que la indemnización final se corresponda con los conceptos asegurados del margen bruto consolidado

perdido por el asegurado.

7. Para el cómputo del tiempo fijado en la franquicia deducible, solo se contarán los días efectivos de producción y/o prestación de servicios programados.

No se tendrá en cuenta el tiempo gastado o invertido en cualquier reacondicionamiento, inspección o modificación llevada a cabo en el riesgo asegurado durante la interrupción por causa de un siniestro.

8. Cuando el margen bruto no esté cubierto en su totalidad, la indemnización se reducirá de acuerdo con la relación existente entre la parte soportada por el Asegurado como propio asegurador y la totalidad del margen bruto.
9. En caso de fuerza mayor, no conocida con anterioridad al siniestro por el Asegurado, que obligara al cese definitivo de la actividad empresarial, se pactará una indemnización equitativa en compensación de los gastos permanentes realizados desde el inicio del período de indemnización hasta el conocimiento de dicha fuerza mayor, sin computar los gastos o pérdidas originados por la propia liquidación del negocio.

Cuando la opción de contratación elegida para Lucro cesante sea la de Cien días de prestaciones, se calcularán los gastos permanentes correspondientes al período de indemnización, sin aplicación de regla proporcional por infraseguro.

**b) En siniestros del Riesgo de Responsabilidad civil.**

Las obligaciones de indemnizar a terceros se evaluarán:

1. Mediante transacción amistosa del Asegurador con el perjudicado.
2. Mediante sentencia firme.

**E) EVALUACIÓN DE LOS GASTOS**

Los gastos se evaluarán según factura, minuta de honorarios o tasación de costas.

**F) DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

**1. Sumas aseguradas.**

Se tomarán en consideración las sumas aseguradas para cada Bien Material y Capital Patrimonial, separadamente.

**2. Compensación de capitales.**

Si en el momento del siniestro existiese en el riesgo un exceso de Suma Asegurada de Edificación, de Ajuar o de Mercancía tal exceso podrá aplicarse a la Edificación, al Ajuar o a la Mercancía, si alguno de estos bienes, estando asegurado, resultara con insuficiencia de Suma Asegurada.

Admitida la compensación en la forma antes indicada, que sólo se podrá aplicar dentro de una misma situación de riesgo, se procederá a la

normal liquidación del siniestro.

**3. Compensación por Cobertura Automática.**

Si en el apartado "Alcance del Seguro" del Capítulo I de este contrato figurase contratada una Cobertura Automática la Compañía compensará en caso de siniestro la desviación desfavorable que, dentro de la anualidad, hubiera podido producirse en la variación de la Suma Asegurada de Edificación y/o Ajuar, según proceda en base a su aseguramiento, al igual que en la Suma Asegurada de Lucro Cesante, si éste está asegurado, siempre y cuando:

- a) En la anualidad anterior el Tomador del Seguro haya procedido a realizar la pertinente actualización de las sumas aseguradas y regularización de primas tal y como en el Artículo 8º "Administración" se indica.
- b) Se proceda inmediatamente, por el Tomador del seguro, a subsanar las deficiencias detectadas en la Suma Asegurada pagando la prima correspondiente.

Para Edificación y/o Ajuar, según proceda en base a su aseguramiento, el límite de esta compensación será la cifra que figure en el apartado "Alcance del Seguro" del Capítulo I para Cobertura Automática de Bienes Materiales, si bien en caso de varias situaciones de riesgo la cifra será repartida proporcionalmente a las Sumas Aseguradas en cada una de ellas, no pudiendo exceder la compensación, en este caso, de la cantidad asignada a la situación de riesgo siniestrada.

En caso de aseguramiento de Lucro cesante el límite de compensación será la cifra que figure en el apartado "Alcance del Seguro" del Capítulo I para Cobertura Automática de Lucro Cesante.

**4. Importe de la indemnización.**

La indemnización se corresponderá con el montante de los daños y gastos tasados pericialmente de acuerdo con los criterios de valoración, aseguramiento y evaluación fijados en este Artículo.

**5. Valor de reposición.**

Cuando se haya fijado como criterio de aseguramiento el valor de reposición, su completa liquidación se halla supeditada, en lo que se refiere al exceso sobre el valor real, a la compra o reconstrucción de nuevos bienes, lo que se acreditará en el plazo de tres meses, si se trata de bienes muebles, o de dos años, si se trata de la Edificación u Obras de reforma, mediante la presentación de las correspondientes facturas o certificaciones de obra.

El Asegurador irá haciendo efectiva la diferencia correspondiente al valor de reposición a medida que le vayan siendo presentados dichos documentos.

El valor real de los bienes afectados habrá sido liquidado previamente, al finalizar la peritación y demás trámites del siniestro.

**6. Abandono.**

Los restos de los bienes siniestrados serán de cuenta del Asegurado, que no podrá hacer abandono al Asegurador de los mismos y su valor será deducido de la indemnización que proceda.

Por excepción, en los casos de robo y expoliación, transcurrido un mes desde la sustracción, el Asegurado podrá optar por su abandono en favor

del Asegurador, sin reintegrar a éste el importe de la indemnización recibida o por readquirirlos, devolviendo el importe de la indemnización, si ya la hubiese percibido, deducido el montante de los posibles daños que hayan sufrido los bienes en cuestión.

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



## CAPÍTULO IV

### Administración de la Póliza

---

#### **Artº. 7º. TARIFAS VIGENTES AL VENCIMIENTO**

A cada vencimiento de la póliza, la prima se calculará sobre la tarifa que en esa fecha tenga vigente la Compañía, elaborada de acuerdo con la legislación en vigor y que estará puesta a disposición de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Competitividad.

#### **Artº. 8º. ADMINISTRACIÓN**

##### **Revalorización automática de Sumas Aseguradas y Primas.**

A fin de compensar en lo posible los efectos negativos de la inflación, a cada vencimiento anual las Sumas Aseguradas de Edificación, Ajuar y Lucro Cesante, según proceda en base a su contratación, se revalorizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo. Consiguientemente la Prima neta de la póliza se revalorizará en la misma proporción.

Cuando se contrata la cobertura de Responsabilidad civil, y si la base de cálculo de la prima se ha realizado en base a la facturación declarada por el Tomador del Seguro, igualmente se procederá a la revalorización de dicha cifra de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo y poder fijar así la nueva prima.

## CAPÍTULO V

## Cuestiones fundamentales de carácter general

**Artº. 9º. REFERENCIAS A LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO**

Las presentes Condiciones Generales del contrato de seguro tienen, al final de cada apartado, la referencia a los preceptos de la Ley aplicables a su contenido, para que su consulta pueda ser hecha, si se desea, con la máxima precisión y facilidad.

Estas Condiciones Generales pretenden ser una guía que facilite el conocimiento de las cuestiones fundamentales que afectan al Contrato de Seguro.

El presente apartado resume de forma esquemática algunos aspectos de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro prevaleciendo, en caso de duda o discrepancia, lo dispuesto en la misma.

CONSULTA DE LA LEY: Arts. 1º, 2º y 3º

**9º. 1. Personas que intervienen en el contrato de seguro**

1. El Tomador del Seguro, que da respuesta al Cuestionario de seguro para que pueda elaborar la póliza, suscribe el contrato y paga las primas.
2. El Asegurado, que tiene un interés económico en el objeto del seguro y es el titular de los derechos derivados del contrato.
3. El Asegurador, Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. entidad española sujeta al control y supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con domicilio social en c/ Tarragona, 109, 08014, Barcelona (España) y que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro. En adelante, se le denomina también "la Compañía".
4. Los Coaseguradores, Aseguradores que, junto con la Compañía, asumen mancomunadamente el contrato, sin solidaridad entre ellos frente al Asegurado o terceros. Se relacionan en la póliza, estableciéndose su participación porcentual en las garantías y primas.
5. El Acreedor, titular de un derecho de prenda o de un crédito privilegiado sobre los bienes asegurados, por razón de pago aplazado, préstamo o leasing, sin cuyo consentimiento no se puede pagar la indemnización
6. El Órgano de Control, que es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad que es un órgano adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad.

CONSULTA DE LA LEY: Arts. 1º, 7º, 40º a 42º, 84º a 88º y 100º.

**9º. 2. Documentación y formalización del****contrato de seguro**

A) El Asegurador confecciona la póliza de acuerdo con las respuestas al Cuestionario dadas por el Tomador del Seguro y aplica las condiciones y tarifas basándose en las declaraciones hechas por el mismo, por lo que las contestaciones del Tomador del Seguro tienen una importancia fundamental para el buen fin del contrato.

B) La póliza reúne, en un solo documento, las Condiciones Particulares del Contrato de Seguro, que fijan los datos propios e individuales del contrato, determinan su objeto y alcance y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes regulan el funcionamiento de la cobertura dentro de lo permitido por la Ley; y las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, que tratan de los derechos y deberes de las partes relativos al nacimiento, vigencia y extinción del contrato.

Además pueden existir los Suplementos, que son modificaciones o aclaraciones hechas de acuerdo con el Tomador del Seguro, cambiando las Condiciones iniciales cuantas veces sea necesario.

C) El Tomador debe leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de su póliza y, en su caso, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los posibles errores. Si no lo hace, se estará a lo dispuesto en la póliza.

D) Si la póliza es conforme, el Tomador del Seguro debe firmarla y hacer que la firme también el Asegurado, si es persona distinta.

E) El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. La primera anualidad se pagará al inicio de la póliza y las siguientes a la renovación. El impago de la primera prima da derecho al asegurador a la resolución del contrato, no existiendo cobertura para el asegurado, o bien a la reclamación de la misma en vía ejecutiva. En caso de impago de primas sucesivas se estará a lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro. Satisfecha la prima, el asegurador está obligado a pagar la indemnización correspondiente, una vez haya finalizado las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro, o bien al pago de la prestación según corresponda.

CONSULTA DE LA LEY: Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 14º y 15º.

**9º. 3. Duración del contrato de seguro**

A) La duración del contrato se fija desde las 00:00 horas del día del inicio del período de cobertura, hasta las veinticuatro horas del día de su finalización.

B) Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se renueva de forma automática.

C) Casos que pueden originar que una de las partes decida rescindir el contrato antes del vencimiento:

cuando se produzca una agravación del riesgo de acuerdo con lo estipulado en la Ley de contrato de seguro, cuando haya habido reserva o inexactitud en las declaraciones del Tomador del Seguro o cuando se produzca una variación en la situación jurídica del Tomador del Seguro o del Asegurado (como puede ser por ejemplo, concurso de acreedores).

D) Igualmente ocurre cuando los bienes asegurados sean vendidos o transmitidos a otras personas. Se ha de notar especialmente que el nuevo comprador o poseedor no se subroga en los derechos del antiguo Asegurado en las pólizas nominativas que amparan riesgos no obligatorios, como es el caso de ésta. Sólo previa petición del comprador y posterior aceptación expresa por parte del Asegurador, el seguro continuará en vigor para el comprador, que sería entonces el nuevo Asegurado.

**CONSULTA DE LA LEY: Arts. 8º, 10º, 12º, 14º, 15º, 22º, 34º, 35º, 36º y 37º.**

#### **9º. 4. Modificación del contrato de seguro**

A) Cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas que, antes de la contratación de la póliza hizo el Tomador del Seguro en el Cuestionario, debe ser comunicada al Asegurador a la mayor brevedad, por si es necesario adaptar la póliza a la nueva situación.

B) Así, las agravaciones o disminuciones del riesgo, el cambio en la titularidad de los bienes asegurados o cualquier modificación de su situación jurídica (como puede ser, por ejemplo, la constitución de una hipoteca) deben ser comunicadas por el Tomador del Seguro, normalmente en el plazo de 15 días, salvo en los casos de agravación del riesgo, en que la comunicación debe ser inmediata.

C) La respuesta del Asegurador debe hacerse, generalmente, en el mismo plazo de 15 días, salvo cuando se trata de agravación del riesgo, caso en que dispone de dos meses para proponer la modificación del contrato, siempre que, naturalmente, el Asegurador no haga uso previamente de las facultades de rescisión señaladas en el Apartado anterior.

**CONSULTA DE LA LEY: Arts. 11º, 12º, 13º**

#### **9º. 5. Actuación en caso de siniestro**

A) Ante todo, en caso de siniestro, el Tomador del Seguro y el Asegurado han de poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento.

B) El Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario deben comunicar al Asegurador, incluso por teléfono o correo electrónico, la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de siete días.

C) Inmediatamente, el Asegurador procurará ponerse de acuerdo con el Asegurado o el Beneficiario para fijar el importe de la indemnización o realizar la

prestación.

D) Si las características del siniestro lo requieren, el Asegurador designará Perito. El Asegurado puede, si lo desea, nombrar el suyo. Cuando una parte no nombre Perito, aceptará el dictamen del Perito nombrado por la otra parte.

E) Los desacuerdos entre Peritos se solucionarán por el nombramiento de un tercer Perito, que decidirá la cuestión.

F) El dictamen de los Peritos será vinculante para las partes, salvo impugnación judicial hecha por una de ellas.

G) Cuando el dictamen de los Peritos no sea impugnado judicialmente, el Asegurador abonará la indemnización en el plazo de cinco días.

H) Para no perjudicar los intereses del Asegurado o del Beneficiario, si la peritación y trámites se alargaran, a los cuarenta días de la comunicación del siniestro el Asegurador hará un pago provisional, a cuenta de la definitiva indemnización.

El pago provisional equivaldrá a la indemnización que, como mínimo, pueda razonablemente deber, a la vista de las circunstancias que en ese momento conozca.

I) Una vez pagada la indemnización, en muchas ocasiones el Asegurador podrá reclamar a terceros que sean responsables del daño. El Asegurado debe salvaguardar ese derecho del Asegurador.

**CONSULTA DE LA LEY: Arts. 16º, 17º, 18º, 19º, 32º, 38º, 39º, 43º, 82º y 104º.**

#### **9º. 6. Otras cuestiones de interés**

A) Principio de la buena fe.

La Ley prevé diversas situaciones que, cuando se producen van en contra del interés del propio Asegurado, ya que están sancionadas con la nulidad o ineficacia del contrato, o con consecuencias tales como su impugnación, la exención de la obligación de indemnización e incluso la reclamación de daños y perjuicios por parte del Asegurador.

En general, tales situaciones se producen cuando el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario actúan con dolo o mala fe o con culpa grave; cuando el Tomador del Seguro realiza declaraciones incorrectas; cuando se ocultan datos; cuando no se coopera en la tareas de salvamento y, en resumen, cuando no se respeta el principio de buena fe que sustenta el contrato de seguro

B) Comunicaciones entre las partes.

Todas las comunicaciones deben hacerse por escrito, mediante el teléfono o por correo electrónico. Cuando el Tomador del Seguro, el Asegurado, el Beneficiario o el Acreedor se dirijan al Asegurador, pueden hacerlo a su domicilio social o al de sus sucursales. Tales comunicaciones pueden hacerlas directamente al Asegurador o bien a través del Mediador de Seguros que medie en el contrato.

El Asegurador se dirigirá al **último domicilio que conozca del Tomador del Seguro, del Asegurado, del Beneficiario o del Acreedor.**

**C) Prescripción de acciones.**

Las acciones para exigir derechos derivados del contrato prescriben a los **dos años para los seguros de daños.**

**D) Consultas y aclaraciones sobre incidencias:**

Las consultas y aclaraciones que se puedan plantear a lo largo de la vida de la póliza sobre su emisión, administración, tramitación de los siniestros o rescisión del contrato se realizarán, de forma verbal o escrita, a elección del Tomador del Seguro o del Asegurado, a través de:

1. El Mediador de Seguros, ALFREDO NUÑEZ GONZALEZ. CORRED. SEG.S.L. teléfono 915043388, e-mail [alfredo.nunez@allianzmed.es](mailto:alfredo.nunez@allianzmed.es), o dirección postal AV. MENENDEZ PELAYO 25 1º E, 28009 MADRID.
2. El Centro de Atención Telefónica de la Compañía 902 300 186, de 8'15 a 19 horas, excepto julio y agosto, hasta las 18 horas, de lunes a viernes laborables o a través de su web [www.allianz.es](http://www.allianz.es).

**E) Departamento de Defensa del Cliente:**

Para cualquier queja o reclamación sobre sus derechos e intereses legalmente reconocidos puede usted dirigirse a la compañía, de conformidad con la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, de los departamentos y

servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, a través de las siguientes vías: Calle Tarragona, 109, 08014 Barcelona - Apartado de correos nº 38, 08080 de Barcelona - e-mail: [ddc@allianz.es](mailto:ddc@allianz.es) - [www.allianz.es](http://www.allianz.es) - Fax 93 228 85 53 así como en cualquier oficina de la Compañía abierta al público.

De conformidad con las normas de funcionamiento previstas en el Reglamento que se encuentra a su disposición tanto en nuestra página web como en las oficinas de la compañía abiertas al público, la queja o reclamación será resuelta en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que se presente ante el Departamento De Defensa del Cliente. La decisión final adoptada le será debidamente notificada en el plazo de diez días naturales contados a partir de su fecha de emisión.

Denegada la admisión de la queja o reclamación, desestimada su petición, total o parcialmente, o transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación en el Departamento de Defensa del Cliente, sin que haya sido resuelta, podrá presentar su queja o reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en Paseo de la Castellana número 44, 28046. Madrid.

**F) Litigios sobre el contrato:**

Será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado de acuerdo con el art. 24 de la Ley de Contrato de Seguro.

## CLÁUSULA FINAL

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. integrará los datos de carácter personal facilitados en ficheros de su responsabilidad, teniendo en todo momento el afectado derecho de acceso, y en su caso, de oposición, rectificación y cancelación en los términos previstos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de concordante aplicación, remitiendo al efecto su solicitud por cualquiera de las siguientes vías: correo postal a las oficinas de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., en Tarragona, 109, 08014 Barcelona; teléfono 902 300 186; fax 902 33 36 39; email [lopdc@allianz.es](mailto:lopdc@allianz.es)

El firmante autoriza expresamente, al tratamiento de dichos datos por la Compañía los cuales son necesarios para el mantenimiento, desarrollo y control del seguro, la gestión de siniestros y la realización de análisis sobre el riesgo, de tipo estadístico, de siniestralidad y prevención del fraude, así como para la gestión del coaseguro y reaseguro. Para el cumplimiento de las finalidades descritas el firmante autoriza la cesión a terceros colaboradores de la entidad aseguradora, compañías de asistencia o proveedoras de servicios señalados en la póliza o necesarios para la gestión de siniestros así como la cesión a ficheros comunes del sector asegurador.

El firmante se compromete a informar a las personas de las cuales facilita datos de carácter personal sobre éstos

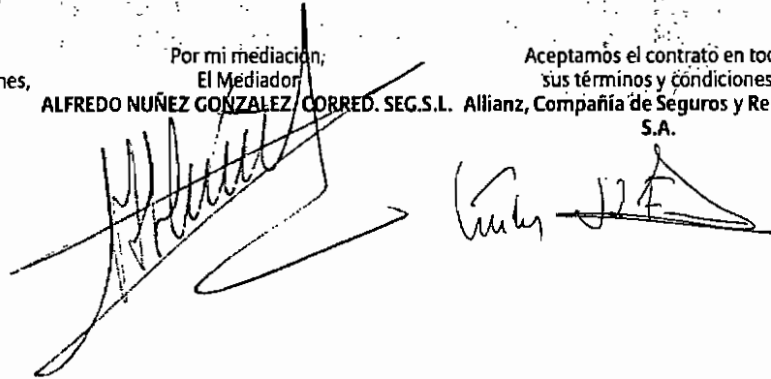
extremos, facilitando, si fuera necesario, copia del documento firmado.

El Tomador del Seguro reconoce haber recibido, leído y comprobado esta póliza de Contrato de Seguro Allianz Multiseguro empresarial, que consta de 9 artículos, en 22 páginas y acepta las condiciones del mismo, tanto las que delimitan y definen el riesgo, como las que fijan las prestaciones aseguradas y, así mismo, declara expresamente conocer y aceptar las exclusiones y limitaciones de la cobertura, así como, especialmente, las condiciones de tratamiento de sus datos de carácter personal en ficheros automatizados, juzgando resaltadas todas ellas convenientemente, y haber recibido a satisfacción información relativa a este contrato de seguro en sí mismo, a la legislación aplicable, instancias de reclamación, Asegurador y Órgano de Control, según lo previsto por el Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, así como también a la existencia de los ficheros y el tratamiento de sus datos de carácter personal, de la finalidad de su recogida y del destino de la información, tal como prevé la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, considerando el texto del presente contrato como un todo indivisible, lo que también suscribe la Compañía, otorgando ambas partes, así, su pleno consentimiento en MADRID 8 Junio 2012.

Recibida mi copia y aceptado el  
contrato en todos sus términos y condiciones,  
El Tomador  
TESORERIA GENERAL DE S.SOCIAL

Por mi mediación;  
El Mediador  
ALFREDO NUÑEZ GONZALEZ / CORRED. SEG.S.L. Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros,  
S.A.

Aceptamos el contrato en todos  
sus términos y condiciones,  
S.A.



[Faint, illegible text or markings]

Su mediador de seguros en Allianz

**Allianz** 

**ALFREDO NUÑEZ GONZALEZ. CORRED. SEG.S.L.**  
Corredor de Seguros. Nº DGS J1530

AV. MENENDEZ PELAYO 25 1º E  
28009 MADRID  
Tel: 915043388

alfredo.nunez@allianzmed.es

**Allianz Compañía de Seguros  
y Reaseguros,S.A.**

Atención al Cliente

Tel. 902 300 186

[www.allianz.es](http://www.allianz.es)

R.M. de Barcelona, Tomo 41520, Folio 49, Hoja B 393781.

NIF A-28007748



Certificado de Calidad  
en el diseño y construcción  
de seguros y la gestión  
de siniestros.





MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



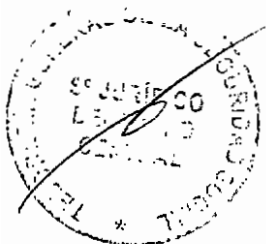
TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

---

## ANEXO VI

---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL MANTEMIMIENTO DE LA ZONA  
AJARDINADA DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**







## SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA JARDINERÍA EN LA SEDE DE TGSS DE POZUELO DE 01/07/2013 a 31/12/2013.

### 1.- INTRODUCCIÓN.

La presente oferta está orientada al mantenimiento integral de la jardinería de la sede de la TGSS en Pozuelo de Alarcón, en la calle Casa de Campo.

### 2.- RELACIÓN DE ACTIVIDADES.

**Riegos:** El riego se programará en función las necesidades hídricas de las distintas especies y de las condiciones edafoclimáticas existentes, de forma que el consumo de agua sea el estrictamente necesario.

En primavera, antes de la llegada de las altas temperaturas, se realizará una revisión en profundidad de la red de riego. El presupuesto no incluye la reposición de los elementos de la red de riego, que serán facturados aparte.

En caso de averías en la red de riego que no puedan solucionar los jardineros adscritos al servicio, los técnicos de Isla Verde se desplazarán al Centro el mismo día, con el fin de que las plantas no acusen el déficit hídrico.

**Abonados y enmiendas:** Se abonará a comienzo de primavera con abono complejo 15-15-15 en dosis de 30Kg/1000 m<sup>2</sup>. En invierno se incorporará mantillo al terreno a razón de 10 m<sup>3</sup>/1.000 m<sup>2</sup>.

En las reposiciones y nuevas plantaciones se abonará el terreno con abono orgánico.

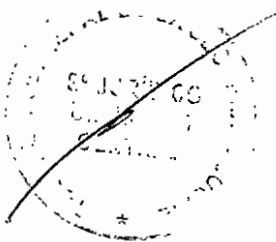
**Entrecavado:** Se entrecavarán con la frecuencia que sea necesaria todos los parterres del Centro con el fin de conservar la estructura del suelo y evitar la presencia de malas hierbas. Dentro de este apartado se incluye la formación de alcorques en árboles y arbustos situados en zona de tierra.

Todas las zonas donde se realicen escardas o entrecavados serán rastrillados con la frecuencia necesaria.

**Tratamientos fitosanitarios:** Se realizarán anualmente tratamientos fitosanitarios con insecticidas y fungicidas contra las diversas plagas que puedan presentarse.

Los tratamientos se efectuarán siempre en días con ausencia total de viento y lluvia.

**Limpieza:** Se mantendrán libres de desperdicios, basuras, hojas y restos vegetales todas las zonas ajardinadas comprendidas dentro del perímetro de la parcela.



Todos los parterres se mantendrán libres en todo momento de malas hierbas. En caso de utilización de herbicidas, estos no tendrán carácter residual.

No se incluye la limpieza de zonas pavimentadas ni viales.

**Podas y aclareos:** Se realizarán periódicamente podas de mantenimiento para eliminar ramas secas, rotas o enfermas, chupones, rebrotes de raíz, etc.

La poda de arbolado de gran porte será realizada de forma independiente por personal especializado de nuestra empresa con categoría de oficial de poda y titulación en poda de arbolado en altura. El equipo de poda estará en el recinto el tiempo necesario durante la época invernal para dejar los árboles en perfecto estado. Se utilizarán productos cicatrizantes en las heridas de la poda.

**Recorte de setos:** Se realizará con cortasetos o mediante herramientas manuales para los setos más delicados.

Las coníferas y arbustos de hojas perennes con forma geométrica, se recortarán para conservar la forma perseguida, si no tuvieran forma definida, se recortarán por su parte superior durante el invierno para controlar su tamaño.

### **3.- PLAN DE EJECUCIÓN.**

La empresa designará un ingeniero técnico agrícola especializado en hortofruticultura y jardinería que dirigirá los trabajos de conservación y mantenimiento de las instalaciones y supervisará las labores realizadas.

Se dispondrá un **Oficial jardinero** con experiencia contrastada en jardinería que dedicará ocho horas semanales en primavera y verano y cuatro horas en otoño e invierno

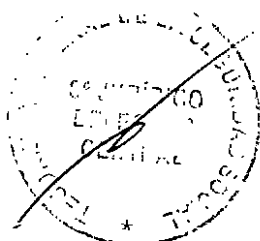
### **4.- PRESUPUESTO.**

El presupuesto mensual para el perfecto mantenimiento y la mejora de las zonas ajardinadas de acuerdo con las condiciones estipuladas en la memoria asciende a la cantidad de:

**595,00 Euros (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS)**

Esta cantidad deberá incrementarse con el IVA vigente.

Está incluido el vestuario y consumos de las máquinas, los consumibles (Abonos, productos fitosanitarios, flor de temporada, correctores de carencias, etc)





MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

---

## ANEXO VII

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CENTRO  
DE FORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.





MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría General  
Administración y Régimen Interior

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE DOCE MESES**

### **1.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO**

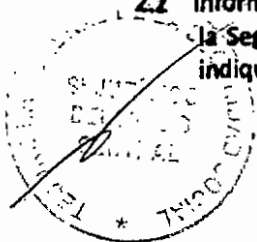
- 1.1.- El servicio a prestar en el Centro de Formación, sito en Pozuelo de Alarcón, c/ Casa de Campo 1, (28223, Madrid) se efectuará como mínimo con 2 Vigilantes de Seguridad sin arma las 24 horas del día, todos los días del año.
- 1.2.- El contratista, en caso de ausencia de efectivos por cualquier causa, esto es, enfermedad, vacaciones, licencias, permisos, sanciones de la empresa, bajas, etc, deberá mantener siempre cubierto el puesto de vigilancia con 2 vigilantes con el horario de 24h.
- 1.3.- El personal del servicio deberá estar provisto, con cargo a la adjudicataria, de los aparatos intercomunicadores que garanticen en todo momento la comunicación entre los Servicios Centrales y el puesto de vigilancia del Centro de Formación, sin perjuicio de la información diaria de las novedades o incidencias al Centro de Control de los Servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 1.4.- El contratista se compromete a mantener el servicio de vigilancia y seguridad, colaborando cuando proceda con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y siguiendo las instrucciones que éstas pudieran dar en relación con las personas o bienes objeto del contrato.
- 1.5.- Serán de cuenta del adjudicatario los equipamientos personales y demás elementos auxiliares precisos para la correcta ejecución del contrato, siendo obligatorios en todo caso los intercomunicadores, móviles y linternas sin perjuicio de otros efectos que la adjudicataria incluyera en su oferta. Dichos intercomunicadores deberán tener capacidad suficiente para que su alcance no se vea afectado en sótanos, salas de máquinas, etc.

Dichos elementos deberán encontrarse siempre en perfecto estado de uso.

### **2.- FUNCIONES DEL VIGILANTE**

Las funciones que deberá desarrollar el personal operativo del servicio serán las siguientes:

- 2.1 Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, tanto desde el puesto de vigilancia como mediante rondas, comprobando el perfecto estado de las instalaciones.
- 2.2 Informar Inmediatamente al Centro de Control de los Servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social de las posibles incidencias que se detecten, siguiendo las directrices que se le indiquen.



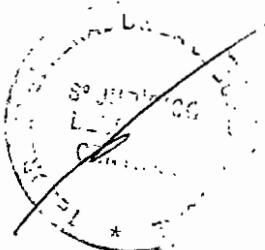


- 2.3 Efectuar controles de identidad a las personas tanto en el acceso como en el interior de los inmuebles, extensivo a los efectos materiales y paquetería que porten o tengan entrada o salida en los edificios, sin que en ningún caso pueda retenerse la documentación personal.
- 2.4 Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- 2.5 Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, sin proceder al interrogatorio de aquéllos.
- 2.6 Responsabilizarse del manejo y utilización de las centrales de alarma y demás aparatos o dispositivos de seguridad instalados o que se instalen en el futuro, de manera que se preste sin demora el servicio de acuda y de respuesta a las alarmas o incidencias que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 2.7 Será el encargado de la custodia de todas las llaves de las dependencias adscritas al Centro.
- 2.8 Realizará las rondas de control y seguridad, comprobando el perfecto estado de todas las instalaciones, detectando las incidencias (goteras, fugas de agua, encendido indebido de luces, estado de las puertas y accesos, etc.) actuando en consecuencia, una vez efectuada la notificación de las mismas a su superior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2 de esta Cláusula.  
  
Las referidas rondas se efectuarán a razón de 6 al día (aproximadamente una cada cuatro horas) de lunes a domingo, festivos incluidos.
- 2.9 La notificación urgente a las empresas encargadas del mantenimiento de las instalaciones, ascensores, etc. de aquellas averías que se detecten fuera de la jornada habitual y requieran una rápida intervención.

Madrid, 13 NOV 2012  
EL DIRECTOR GENERAL,

P.D. [Illegible]  
[Illegible] \* EL [Illegible]  
[Illegible]

[Illegible]





**ANEXO VIII MEJORAS INVERSION**

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en la C/ ....., nº....., de....., provincia de....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de....., con CIF....., y domicilio en ....., en su calidad de .....

**OFERTA:**

- a) Programa de Gestión Hotelera y Hardware necesario para el Hotel, marcar con una x lo que le interese.

**SI**

**NO**

- b) Suministro de los aparatos para el funcionamiento del gimnasio, marcar con una x lo que le interese.

**SI**

**NO**

- c) Mobiliario de iluminación para zonas comunes, marcar con una x lo que le interese.

**SI**

**NO**

Fecha y firma

